



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“EL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y SU INCIDENCIA EN LA
LIQUIDEZ DE LA EMPRESA FIBRAFIL S.A. EN EL DISTRITO DE
LURÍN, PERIODO 2016”

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

AUTOR

MARY CARMEN CANO QUILCATE

ASESOR

C.P.C. PERCY ZARATE TERREROS

LINEA DE INVESTIGACIÓN

FINANZAS

LIMA, PERU, AGOSTO 2018

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a nuestro Dios Jehová, mi familia entre ellos a mis padres, por haberme formado en la persona que soy en la actualidad que, con su cariño, humildad, apoyo y su paciencia han hecho que perseverare con mis metas trazadas; a mi esposo, por estar siempre a mi lado apoyándome constantemente y en especial a mi hijita Dahna que a pesar de su corta edad ha sido mi inspiración a poder luchar por mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Jehová por permitir que alcance cada una de mis metas en cada etapa de mi vida, en especial esta etapa que para mí fue una experiencia nueva.

En este presente trabajo agradezco a mis queridos padres y esposo porque me brindaron su apoyo y comprensión para seguir estudiando y lograr el objetivo trazado.

A mi gran amor, mi hijita Dahnita, hoy más que nunca deseo hacer lo mejor en cada paso que demos juntas, gracias por formar parte de mi vida.

A la Universidad Autónoma del Perú por ser Alma Mater en poder formarnos como profesionales en nuestra carrera de contabilidad que también será nuestro sostén para nuestra vida profesional.

De igual manera, a nuestros asesores los Mg. Percy Zarate y Abel Sánchez por su apoyo constante en guiarnos para realizar este presente trabajo.

RESUMEN

El presente informe se realizó en la empresa Fibrafil S.A. ubicada en el distrito de Lurín, dicha empresa tiene un monto de crédito fiscal acumulado y por ser exportador, puede solicitar la devolución; pero este procedimiento no se ha realizado por desconocimiento de la normativa y procedimientos para poder solicitar el Saldo Favor del Exportador (SFE), dejando de percibir dicho beneficio. Al no solicitar la devolución de Saldo Favor de Materia de Beneficio (SFMB), ha generado que la empresa se vea en la necesidad de adquirir líneas de financiamiento, generando gastos financieros que afectan a la empresa e influyen negativamente en su liquidez y rentabilidad.

Para esto se utilizó herramientas, como la recolección de datos que son análisis documentario y la elaboración de fichas de registro de datos; (plantillas de Excel), para amoldar la información que fue extraída del Sistema SAP, así como también de la Web de Sunat, el uso de Ratios, con esto se calculó, analizo y programo, las solicitudes de devolución SFMB, así como un control de los saldos mes a mes, para un mejor manejo de dichas devoluciones.

Se verifico que no se contaba con la suficiente asesoría tributaria, aplicar dichas normas reflejo en el saldo acumulado por solicitar el beneficio que se tenía, por pedir, hasta la fecha de mi llegada a dicha empresa.

Se asesoró de tal manera que se elaboró un procedimiento y se formó un equipo de colaboradores que impulsaron esta iniciativa Saldo Favor de Materia de Beneficio (SFMB).

Palabras clave: Saldo Favor de Materia de Beneficio, Financiamiento, Liquidez.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes	2
1.1.1 Descripción de la empresa.....	2
1.1.2. Descripción general de mi experiencia.....	7

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN

2.1 Fundamentación del tema elegido	14
---	----

CAPÍTULO III. APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIA

3.1 Título del problema.....	17
3.2 Descripción de la realidad problemática	17
3.3 Marco teórico.....	21
3.3.1 Antecedentes de la investigación.....	21
3.3.2 Bases teóricas.....	24
3.4 Solución del problema.....	56

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones.....	73
4.2 Recomendaciones	74

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Registró de Ventas periodo Noviembre 2016.....	59
Tabla 2	Liquidación de impuestos Debito Fiscal Noviembre 2016 expresado en soles....	61
Tabla 3	Determinación del límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB).....	61
Tabla 4	Registró de Compras periodo Noviembre 2016.....	62
Tabla 5	Liquidación de impuestos primer semestre periodo 2016.....	63
Tabla 6	Liquidación de impuestos segundo semestre periodo 2016.....	64
Tabla 7	Situación Financiera periodo Diciembre 2016.....	65
Tabla 8	Ratios de Liquidez General periodo Diciembre 2016.....	67
Tabla 9	Ratios de liquidez Prueba Acida periodo Diciembre 2016.....	67
Tabla 10	Ratios de liquidez Absoluta periodo Diciembre 2016.....	67
Tabla 11	Ratios de Capital de trabajo periodo Diciembre 2016.....	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama de la organización de la empresa Fibrafil S.A.....	7
Figura 2 Flujograma registro de documentos nacionales.....	11
Figura 3 Flujograma registro de documentos referente a importación.....	12
Figura 4 Organigrama del departamento de Contabilidad y Costos.....	13
Figura 5 Declaración mensual PDT 621 periodo Diciembre año 2014, Determinación de la deuda.....	19
Figura 6 Declaración mensual PDT 621 periodo Agosto año 2015, Determinación de la deuda.....	20
Figura 7 Control de las DAM embarcadas en el periodo Noviembre 2016.....	60
Figura 8 Ratios de liquidez periodo Diciembre 2016.....	68
Figura 9 Ratio de Capital de trabajo periodo Diciembre 2016.....	71

INTRODUCCIÓN

El presente informe de Suficiencia Profesional es titulado “El saldo a favor del exportador y su incidencia en la liquidez de la empresa Fibrafil S.A. en el distrito de Lurín, periodo 2016”.

La empresa Fibrafil S.A., es una empresa exportadora que tiene 14 años en la exportación y fabricación de productos plásticos ha tenido que afrontar el nivel decreciente del comercio mundial y la competitividad de la misma, caracterizada por una competencia global, y las repentinas alteraciones económicas financieras provocando cambios en la cotización de las monedas y tasas de intereses, podemos mencionar los gastos innecesarios que la empresa incurre y los continuos cambios en los gustos y preferencias de nuestros clientes es por esta razón que la empresa mencionada necesita tener un constante monitoreo de su situación a manera de prevenir y buscar soluciones efectivas para mejorar su situación financiera con respecto a su liquidez y de esta manera puedan afrontar sus pagos a corto plazo.

El presente informe es conveniente puesto que los resultados que se obtuvieron fueron para dar la solución a los problemas entre ellos la falta de liquidez que fueron mencionados anteriormente. Dicho informe está conformado por tres capítulos.

En el primer capítulo se titula “Aspectos Generales” de los cuales se empezará desarrollando la descripción de la empresa Fibrafil S.A., entre ellos sus productos que ofrece al público, la plataforma estratégica y el análisis de macro y micro entorno de la empresa entre otros y la descripción general de la experiencia adquirida en mi persona en este periodo que laboro en la empresa mencionada.

En el segundo capítulo es titulado “Fundamentación” explica el papel que desempeño en la empresa Fibrafil S.A. y las bases legales que se aplicaron para realizar dichas funciones.

En el tercer capítulo es titulado ‘Aportes y experiencia laboral’ aquí se menciona el problema que afrontó la empresa Fibrafil S.A. y como los aportes adquiridos en mis años de experiencia laboral han aportado en la solución del problema.

Y por último son las Conclusiones y Recomendaciones e incluyendo las referencias bibliográficas que son fuentes de información donde se consigna las obras y artículos que han sido utilizadas para la elaboración de dicho informe y los anexos sustentan este informe.

Por todo ello, es necesario realizar un análisis a fin de determinar la incidencia del Saldo a Favor del exportador en la empresa mencionada, el cual nos permite determinar su influencia en el comportamiento de la liquidez de la empresa.

Este informe nos beneficia como alumnos en el sentido que nos ayuda a verificar la problemática real de una empresa con estas características o similares, aplicando la parte temática aprendida en nuestro centro de estudio que es la Universidad Autónoma del Perú que alcanzado desarrollarnos como profesionales en nuestra carrera de Contabilidad.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes del informe

1.1.1. Descripción de la empresa.

La empresa Fibrafil S.A. ubicada en el distrito de Lurín es una empresa peruana con 14 años de experiencia. Se inició a mediados de junio 2004 dedicándose a la fabricación de productos elaborados en polipropileno y polietileno de alta densidad con aditivos ultravioletas que garantizan su duración a la intemperie.

En la actualidad dispone de una amplia gama de productos que son de gran utilidad en los modernos sistemas productivos de la gran minería, agropecuaria y construcción, tales como:

Las mallas raschel o Rascheltex son mallas elaboradas con hilos de polietileno antiestático de alta densidad (HDPE). Las mallas raschel son utilizadas para resistir la acción de los rayos ultravioletas, adherida con cierto porcentaje de estabilizador UV, otorgando una alta resistencia a la radiación solar. Resiste también climas adversos, controla el paso del aire (rompe vientos), mejora el microclima de plantas, animales y personas. Las usan las empresas Agroindustrias, Avicultura, Construcción, Ganadería, Minería, Recreación y otros.

Otro producto con acogida por nuestros clientes son las mallas fruteras o Frutnet que son mallas elaboradas para empaques para todas las necesidades de envasado de 10 a 12 kilos, con características de texturas suaves y resistentes. Las usan las empresas Agroindustrias, Avicultura.

Y por último tenemos al producto llamado Telaflex que son telas tejidas a partir de cintas de polipropileno de alta tenacidad y protección contra la radiación ultravioleta, para trabajos a la intemperie. La materia prima y aditivos no son tóxicos, creando un producto 100% reciclable. Las usan mayormente empresas agroindustriales.

1.1.1.1 Análisis de mercado.

Nuestros productos se centran en diversos mercados que demandan entre ellos el área industrial (de Distribución y Consumo Masivo), agroindustrial, agropecuaria, agrícolas, minera y construcción, Nuestra trayectoria nos ha permitido convertirnos en los pocos fabricantes en el Perú de tela Raschel.

En el mercado internacional nuestros productos satisfacen los diversos mercados, ello ha provocado que parte de nuestra producción se exporte casi a toda Latinoamérica, entre ellos tenemos a la empresa Cordexcol (Colombia), Apolo Azanza (Ecuador), Comercial Fadonel (Chile y Uruguay), Colemplast (Ecuador), Mega Apolo (Ecuador) entre otros. Así como somos reconocidos en el exterior también tenemos nuestra competencia internacional en este caso como competencia nuestra tenemos a Ciplast, Forplast (Ecuador), Tesicol, Etev Plásticos (Colombia), Politex (Chile) y las empresas chinas.

1.1.1.2 *Plataforma estratégica de la empresa.*

1.1.1.2.1 *Misión de la empresa.*

Al ser una empresa industrial que desarrolla, produce y comercializa productos plásticos en polietileno y polipropileno con altos estándares internacionales de calidad que exige el mercado a precios cómodos y libres de riesgo para las personas y el medio ambiente por ello contamos con tecnología de avanzada que nos permite mejorar continuamente los procesos de producción y brindar un producto de primer nivel.

1.1.1.2.2 *Visión de la empresa*

Consolidarse como líder del sector a nivel nacional e internacional para el ejercicio 2019, manteniendo nuestros pilares de innovación, tecnología y profesionalismo, apuntando a convertirnos en una empresa “World Class” es decir los mejores del mundo para ello seguirá construyendo un equipo humano e íntegro basados en la disciplina y profesionalismo, austeridad y respeto que será percibido por nuestros clientes como mejor oferta de calidad, precio y respaldo.

1.1.1.3 Contexto Socioeconómico.

1.1.1.3.1 Factores legales (leyes tributarias).

La empresa Fibrafil S.A. es Prico (Principales contribuyentes) a la vez que somos agentes de retención. Los agentes de Retención no pueden aplicar la retención a los buenos contribuyente, los agente retenedor o percepción.

Los tributos a los que está sujeta la empresa Fibrafil S.A. en el distrito de Lurín.

- Impuestos a las ventas (IGV)
- Saldo favor del exportador (SFE)
- Drawback
- Impuesto a la renta, entre ellas tenemos: Renta de tercera categoría, Renta de cuarta categoría, Renta de quinta categoría.

1.1.1.3.2 Factores económicos.

En factor económico la empresa Fibrafil S.A. en el distrito de Lurín es una empresa exportadora e importadora es por ello que necesitamos solvencia diaria por las operaciones que se realizan continuamente es por eso que contamos con diferente tipo de línea de Financiamiento con los bancos más importantes del país entre ellos:

- Leasing.
- Leaseback.
- Confirming.
- Descuento de letras.
- Pre embarque.
- Post embarque.

1.1.1.4 Instrumentos de gestión organizacional.

La empresa Fibrafil S.A. está conformado por el Directorio el grupo Familia Zaidan por los hermanos Johnny Zaidan y Bishara Zaidan integrantes de dicha familia mencionada, a parte tenemos un Gerente General que es el señor Rafael Reynafarje y él tiene a su cargo a 3 personas quienes son el Sr. Bruno Vidal que es el contralor Interno su función es ver la parte de gestión y operativa de la empresa y por la otra parte está la Sra. Susan Nishimazuruga que está encargada de la parte Finanzas y Eduardo Zaidan como Gerente de Producción. En el caso de la Sra. Susan Nishimazuruga ella está a cargo de 5 departamentos. El organigrama que se presentara es de tipo vertical y su departamentalización es por función para entender la magnitud de cada área que conforma la empresa.

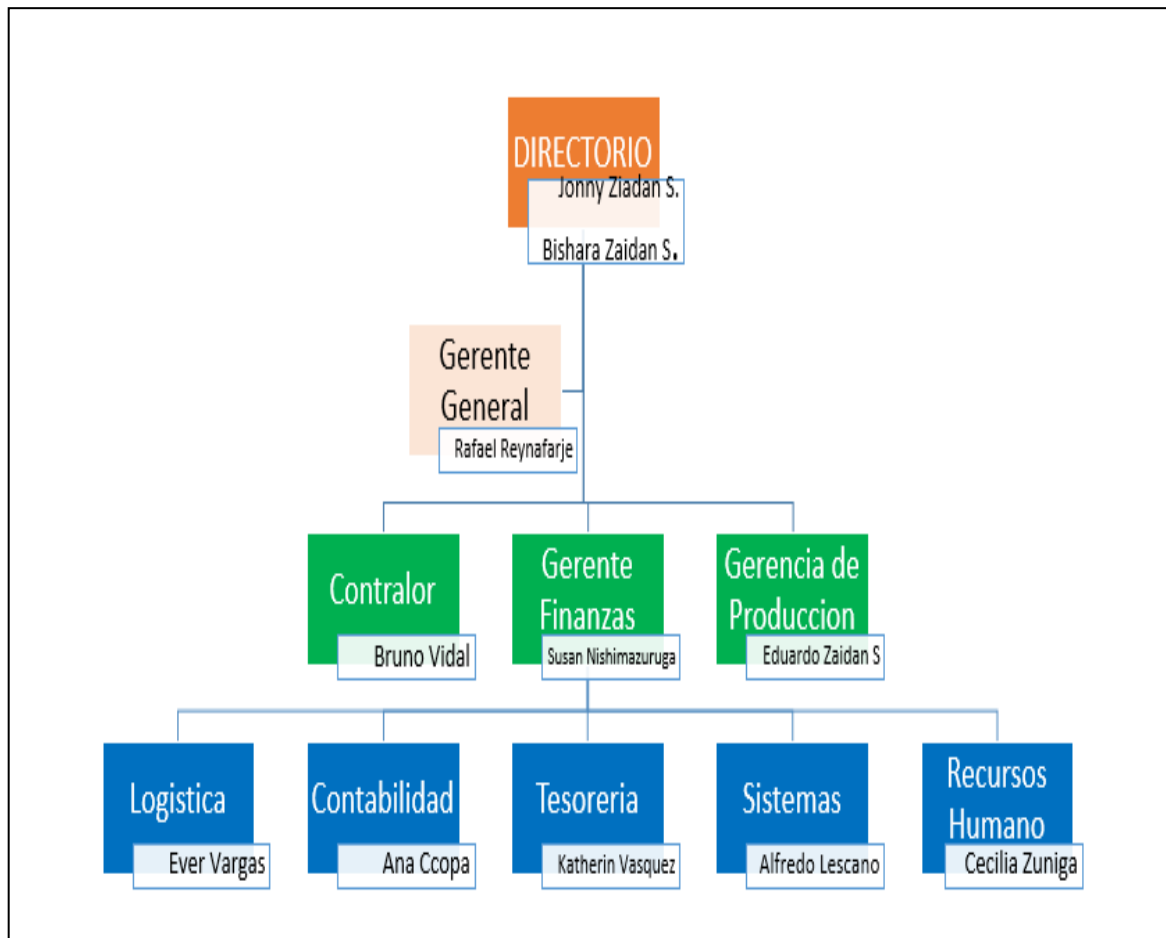


Figura 1. Organigrama de la organización de la empresa Fibrafil S.A.

1.1.2 Descripción general de experiencia.

1.1.2.1 Descripción y funciones del cargo.

En la empresa Fibrafil S.A. el cargo o función que realizo es de Asistente contable Tributario.

Mis funciones como Asistente Contable Tributaria son:

- Recibir la documentación contable que sirve de soporte a las operaciones y transacciones de la entidad, revisando su exactitud y devolviendo aquellos que carecen de veracidad puesto que presentan datos ilegibles e incompletos.
- Mantener analizada las cuentas por pagar en el caso de las facturas Nacionales e importadas.
- Codificar los diversos documentos contables afecto a detracción de la empresa y realizar el registro en el SAP.
- Analizar y conciliar cuentas contables que presentan inconsistencias dentro del sistema.
- Elaborar la información del Registro de costos de importaciones
- Presentación del Reporte de Recibos por honorarios del mes.
- Ejecutar las actividades específicas, como corrección de pago de detracciones, solicitud de devolución de saldos a favor.
- Elaborar informes para la facturación de la empresa Fibraprint S.A.C.
- Control de servicios públicos y Leasing del mes.
- Consolidar las DUAS o DAM de la exportación e importación si han sido recibidas en su periodo y llevar un control de las transferencias gratuitas y mercaderías no despachadas del mes.
- Preparación y presentación de la declaración PLE (compras y ventas) de acuerdo al cronograma de la Sunat.
- Preparación y presentación de la declaración PDB (compras y ventas) de acuerdo al cronograma de la Sunat.

- Preparación de la Liquidación de Impuestos de acuerdo al cronograma de Sunat.

1.1.2.2 Propósito del puesto.

El propósito de mi puesto como Asistente Contable Tributario tenía un objetivo principal o general, fue recuperar el saldo a favor de materia e Beneficio (SFMB), para mejorar la liquidez de la empresa.

Pero este objetivo general, estuvo acompañada de objetivos específicos como, por ejemplo:

- Tener un control de los saldos a favor por solicitar
- Analizar con qué periodo de tiempo se solicitará la devolución, para que el impacto en la liquidez sea significativo
- Analizar la documentación para que estas devoluciones se concreten sin demoras.

1.1.2.3 Producto o proceso que será objeto del informe.

Dentro de las funciones mencionadas anteriormente, entre ellas la preparación de liquidación de impuestos y presentación PDT 621 Y PDB Exportadores y el gestionamiento de la devolución del SFMB, será objeto para este informe ya que anteriormente no se ha estado solicitando la devolución de dicho beneficio donde la principal causa es la falta de conocimiento en la gestión del derecho a la solicitud de la devolución de créditos tributario. Para realizar estas funciones se utilizaron como la recolección de datos que son análisis documentario y la elaboración de fichas de registro de datos como plantillas de Excel que fueron un aporte para amoldar la información que fue extraída del

Sistema SAP, así como el control de los saldos mes a mes, para un mejor manejo de dichas devoluciones, también utilizamos la Web de Sunat que nos ayudó a tener un mejor control de las DAM que fueron embarcadas en el periodo, de igual manera el uso de Ratios, que este último nos dirá el impacto positivo que llegó a tener la empresa al entregarles la devolución del SFMB.

1.1.2.4 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

Actualmente en la empresa Fibrafil S.A. tengo 2 años y 11 meses laborando, en este tiempo se ha llegado a cumplir los objetivos mencionados.

También he adquirido conocimiento pleno para realizar las funciones específicas que fueron mencionadas en párrafos anteriores y con la ayuda de la parte temática aprendida en nuestra Alma mater que es la Universidad Autónoma del Perú he llegado a desarrollarme como profesional en la carrera de Contabilidad.

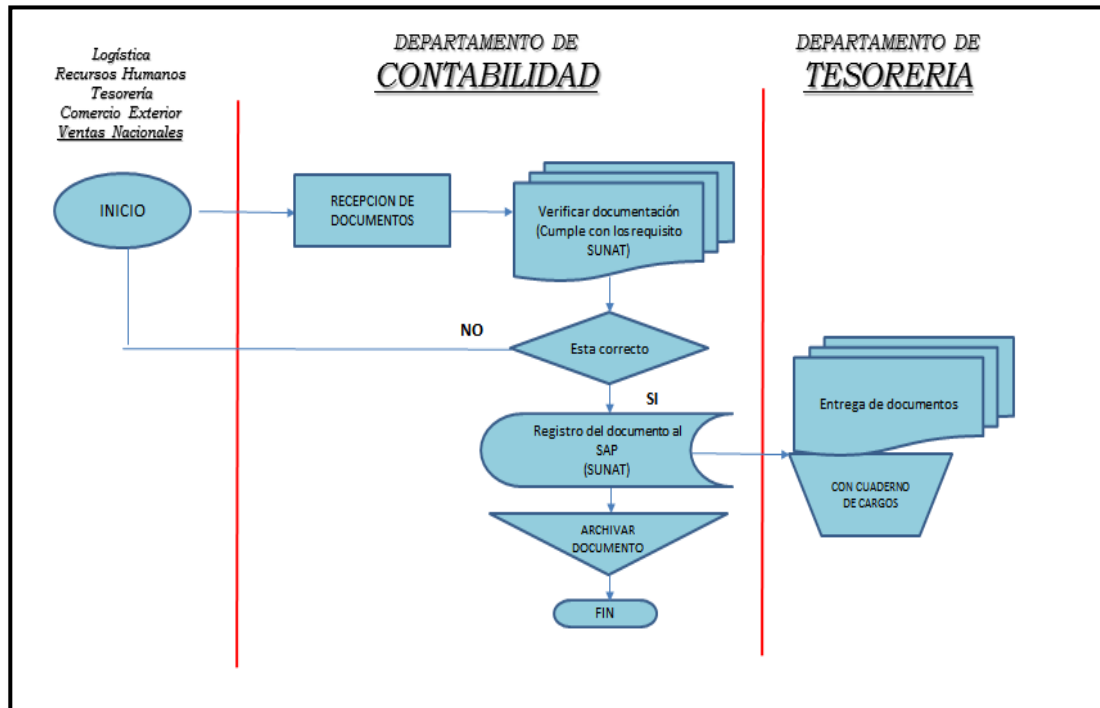


Figura 2. Flujograma registro de documentos nacionales.

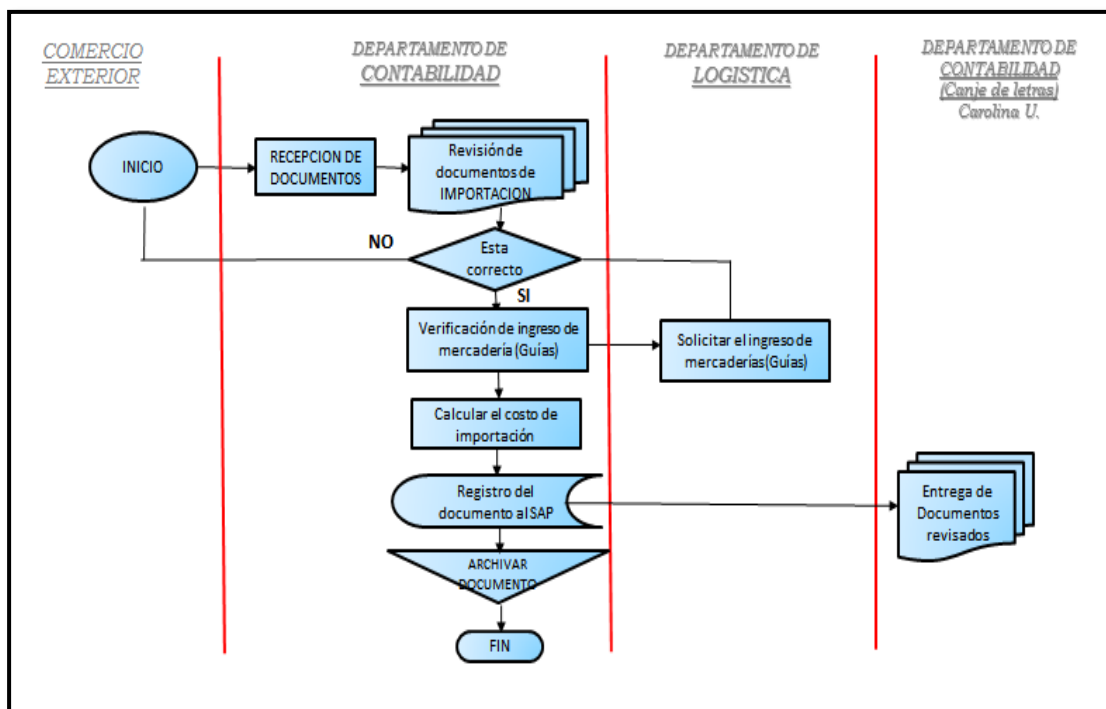


Figura 3. Flujograma registro de documentos referente a importación.

- **Proceso contable en la empresa productora de mallas Rachel distrito de Lurín.**

La empresa Fibrafil S.A. cuenta con el departamento de contabilidad y costos este departamento está conformada por 7 personas, entre ellas la Sra. Ana Ccopa Lobón que es Jefa del área. Asimismo, está dividido en dos grupos la parte de Costos que lo forman 4 personas que se podrá visualizar en la figura N°4 en el organigrama del departamento contable y la parte de contabilidad conformada por 2 asistentes.

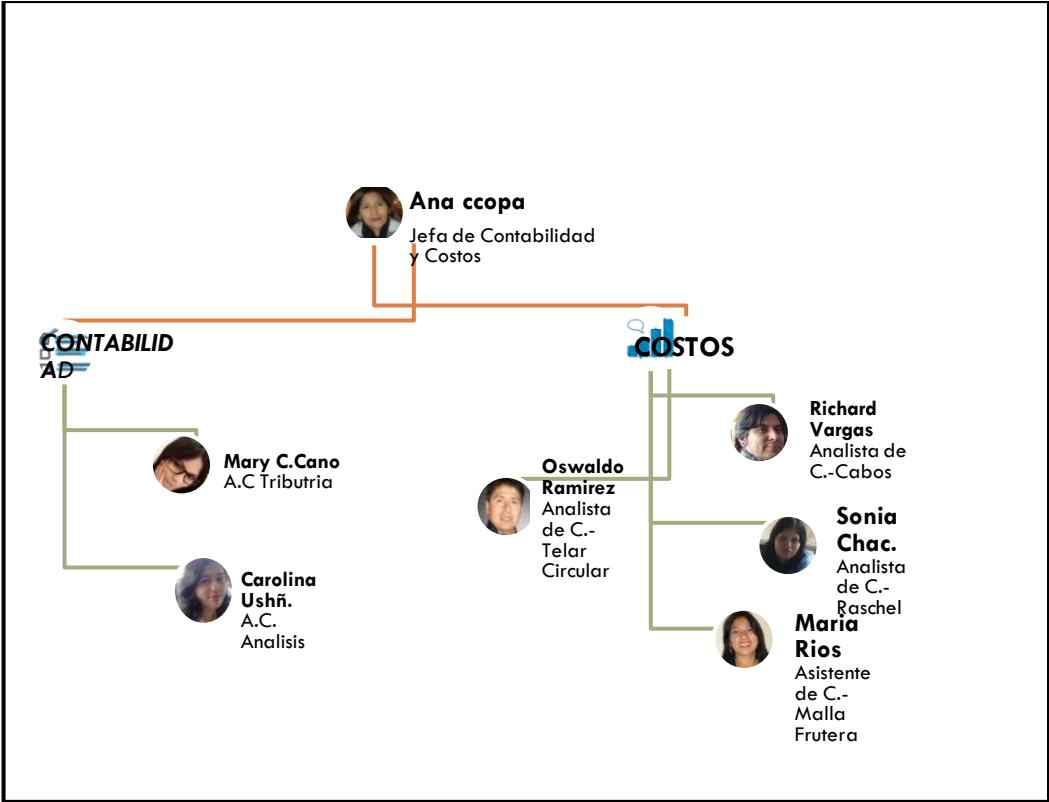


Figura 4. Organigrama del departamento de Contabilidad y Costos.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTACIÓN

2.1 Fundamentación del tema elegido

El informe que a continuación les presento, tiene el afán de contribuir en la mejora de la liquidez en la empresa Fibrafil S.A., para ello se presentó soluciones y recomendaciones a la Gerencia administrativa, recordemos que la empresa mencionada es una persona jurídica dedicada al rubro industrial; donde confeccionamos y vendemos productos de alta calidad, tanto en el mercado nacional e internacional, por tal motivo por ser productores y a la vez exportadores, podemos acceder a beneficios tributarios que incentivan a la exportación, entre ellos el saldo a favor materia de beneficio (SFMB).

Considerando la parte tributaria, la empresa posee saldos a favor por las diversas importaciones de materia prima, así como los beneficios del exportador, el cual no está utilizando para inyectar liquidez a sus arcas y así no estar muy presionado por el lado de obligaciones a nuestros acreedores.

Por ello determine, una metodología para la devolución de dichos saldos, el cual amparados en las bases legales:

- Artículo 34° del TUO del IGV
- Artículo 33° y el Apéndice V del TUO de la Ley del IGV.
- Artículo 35° del TUO de la Ley del IGV.
- Artículo 25° del TUO de la Ley del IGV.

- Artículo 8 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable aprobada por Decreto Supremo N° 126-94-EF.
- Resolución de Superintendencia N° 157-2005/Sunat y modificatorias.

Dichas normas, acompañado del análisis realizado me ayudo a determinar, el importe a solicitar de la devolución el saldo a favor de materia de beneficio (SFMB), así para que la Gerencia administrativa y el departamento tesorería programaran dicho ingreso, esto contribuyo a mejorar nuestro flujo de efectivo, el que había estado padeciendo por la omisión o desconocimiento de dichos procedimientos a favor de empresas exportadoras como es en el caso nuestro.

CAPÍTULO III
APORTES Y DESARROLLO
DE EXPERIENCIA

3.1 Título del problema

La empresa Fibrafil S.A. ubicada en el distrito de Lurín y su disminución de la liquidez en el pago de corto plazo.

3.2 Descripción del problema

En el mundo actual los mercados son globalizados y a la vez competitivos que permiten a la mayoría de países un desarrollo económico, pero a la vez buscar técnicas para aumentar sus ingresos y competir con inversiones rentables en los mercados internacionales (Gomez, 2015).

En el caso de los países latinoamericanos han tratado de mejorar el crecimiento de su economía, incentivando las exportaciones, con beneficios tributarios; dichos incentivos tienen el mismo tratamiento que en nuestro país, la diferencia que la tasa de aplicación varía de acuerdo a cada país, además manejan un procedimiento más ágil y menos burocrático, en el caso de Chile sus procesos que realizan son automáticos de verificación de la información, en el caso de presentar alguna causal de impugnación el contribuyente puede solucionar directamente en la página del servicio, además evita que se le niegue la devolución y que el contribuyente asista a las oficinas del Servicios Internos de Impuestos (Escalona, 2015).

En Perú, las empresas exportadoras tienen estos beneficios, por normatividad pueden solicitar el saldo a favor del exportador, el cual es una devolución de IGV, por ser exportadores.

La empresa Fibrafil S.A., tiene crédito fiscal acumulado, el cual no ha sido analizado, por un área competente, que ha generado un inadecuado uso del SFE, el cual es un beneficio que se estaba dejando de percibir, ya que nuestra empresa atravesaba por un problema de liquidez, que poco a poco ha ido repercutiendo en nuestras obligaciones a corto plazo.

En la figura N° 5 se evidencia el crédito acumulado en el PDT 621 periodo diciembre 2014 en la página denominada determinación de deuda y de la misma manera en la figura N°6 donde se visualiza el crédito acumulado en el PDT 621 periodo agosto 2015, al ver los importes de los créditos acumulados por el inadecuado uso del Saldo a Favor del Exportador no se realizó debidamente la compensación de los tributos de Tesoro Público.

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)	
	Periodo 12-2014			
PAGO 621	RUC	20508873914		
	RAZON SOCIAL	FIBRAFIL S.A.		
DETERMINACION DE LA DEUDA				
IGV				
		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(31,548)	353	
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(328,718)	351	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(360,266)	352	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(663)		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168			
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	663		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179			
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(4,890)		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	4,890		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347	
PAGOS PREVIOS	185		342	
INTERES MORATORIO	187		343	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344	
IMPORTE A PAGAR	189	0	345	
RENTA				
		Renta		
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	94,631		
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303			
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	94,631		
RETENCIONES	326			
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327			
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305			
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	(94,631)		
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306			
PAGOS PREVIOS	317			
INTERES MORATORIO	319			
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0		
IMPORTE A PAGAR	307	0		

Figura 5. Declaración mensual PDT 621 periodo Diciembre año 2014. Determinación de la deuda.

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
	Periodo 08-2015		Contribuyente (Pag. 3)	
PAGO	RUC	20508873914		
621	RAZON SOCIAL	FIBRAFIL S.A.		

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140 (558,008)	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145 (78,884)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184 (636,892)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168 (287)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164 287	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176 (25)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165 25	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188 0	344
IMPORTE A PAGAR	189 0	345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	66,419
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	66,419
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	(62,108)
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	4,311
IMPORTE A PAGAR	307	4,311

Figura 6. Declaración mensual PDT 621 periodo Agosto año 2015. Determinación de la deuda.

3.3 Marco teórico

3.3.1 Antecedentes de la investigación.

Se ha realizado la consulta de los siguientes trabajos investigativos dentro de las bibliotecas de las diferentes universidades nacionales y en páginas web referente al presente informe.

3.3.1.1 Saldo a favor del exportador

El trabajo de investigación presentado por De la Cruz (2015) en la Universidad Nacional del Callao denominado "Incidencia del saldo a favor del exportador en la situación financiera de la empresa Adec Perú SAC en la ciudad de Trujillo, periodo 2013" para la obtención de del título de Contador Público, el objetivo principal es demostrar la incidencia positiva que tiene el saldo a favor del exportador en la situación financiera de la empresa ADEC PERU, para este trabajo utilizaron las siguientes herramientas de investigación como análisis documental que está conformado por conciliación de datos, formulación de gráficos y revistas y libros contables, la aplicación de ratios financieros, toda esta información contribuirá al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2013. La conclusión a la que se ha llegado es que la aplicación de la devolución del saldo a favor del exportador es muy importante para mejorar la posición de la empresa al incrementar la liquidez a corto plazo.

Gómez (2016) realizo una investigación denominada “El mecanismo tributario del saldo a favor del exportador y su incidencia en la rentabilidad de las empresas agroindustriales, región La libertad, año 2015”, en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el título de Contador Público

cuyo objetivo fue determinar cómo incide el mecanismo tributario del Saldo a Favor del Exportador en la rentabilidad de las empresas agroindustriales, región La Libertad, en el periodo 2015; para la recolección de datos de esta investigación se utilizó entrevistas y análisis documental conformado por información económica, financiera y tributaria entre ellas la información registrada como compras y ventas exportadas determinando el importe del saldo a favor que se va a solicitar, se procede a comparar el uso de esta devolución en los Estados Financieros de las empresas Agroindustriales de La Libertad, posteriormente se concluyó que el análisis y comparación de la aplicación del Saldo a Favor junto con las razones financieras obtenidas que nos muestra mayor liquidez para cubrir obligaciones a corto plazo, y que el índice de endeudamiento disminuyó junto con los gastos financieros y la rentabilidad sobre ventas, patrimonio y activos.

3.3.1.2 Liquidez

Páucar (2016) presento un trabajo denominada “Control interno financiero y su efecto en la liquidez de la empresa ferretera Julio Lau S.A.” de Trujillo, periodo 2015”, en la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo cuyo objeto de estudio fue definir de qué manera el control interno financiero afecta la liquidez de la empresa Ferretera Julio Lau S.A. de Trujillo en el periodo 2015, aplicando la metodología no experimental y descriptiva, para la elaboración del trabajo mencionado se utilizó la recolección de datos como entrevistas y análisis documental, este último a través de recopilación de información a través de los métodos de muestreo, análisis y comprobación

documentaria de los registros y documentos propios de la organización, todo los materiales obtenidos dio como resultado que la situación actual de la empresa Julio Lau S.A, no está teniendo un adecuado control interno para el área de caja, el cual afecta directamente el movimiento del efectivo, de la misma manera se pudo observar que la empresa no cuenta con un manual de procedimientos y políticas internas definidas y por escrito, además el personal encargado de caja cumple diversas funciones esto nos permitió concluir que si implementa un sistema de control interno que contenga un respectivo manual de políticas y procedimientos se lograría tener un mejor control en el área donde existen deficiencias, de esa manera lograra mejoras en la liquidez de la empresa, esto también provocara un mejor manejo del efectivo, mayores ingresos y por último ayudar a no estar expuesta a tener problemas de liquidez en el futuro y pueda seguir invirtiendo en su crecimiento.

Hinostroza (2016) en su tesis titulada “Incidencias del factoring en la liquidez de la empresa Químicos Goicochea S.A.C., periodo 2015”. En la Universidad Nacional del Callao cuyo objeto es analizar la incidencia del Factoring en la liquidez en la empresa Químicos Goicochea, el tipo de investigación es aplicada porque describe y predice la aplicabilidad de los resultados, para ello se utilizó la recolección de datos como observación sistemática conformado por el análisis en los estados de resultados y situación financiera de los periodos 2010 al 2015, información necesaria para proceder realizar los ratios y hacer las comparaciones respectivas de la mencionada empresa, en conclusión, según los resultados y la evidencia estadística

se puede observar que el Factoring ha ido aumentando el efectivo disponible de la empresa de manera gradual y constante, en el 2011 el efectivo fue de S/. 823,111 y en el 2012 fue de S/. 1,023,143.00 lo que representa un aumento del 24% además en el 2013 fue de S/.1,045,111 y en el 2014 alcanzó S/.1,235,784 lo que representa un incremento del 18% cabe resaltar que actualmente se cuenta con S/. 1,336,784.00 en efectivo lo que representa el doble de lo que se tenía en el año 2010(S/. 750,123.00) por lo tanto se ratifica y demuestra la hipótesis general El Factoring incide positivamente en la liquidez de la empresa Químicos Goicochea.

3.3.2 Bases teóricas

En este trabajo demostraremos las diferentes teorías que sustentan los diferentes autores, entre ellas las bases teóricas identificando la problemática del trabajo mencionado.

3.3.2.1 *Saldo a favor del exportador.*

Según Alva (2017) nos menciona:

El Texto del artículo 34 de la LIGV regula el supuesto del saldo a favor del exportador, el cual determina que el monto del impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondiente a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el reglamento. (p. 419)

En si el Saldo a Favor del Exportador es un mecanismo promotor de las exportaciones su objetivo es compensar y/o devolver al exportador a través de un reembolso el crédito fiscal del IGV pagado por el exportador, también podríamos decir que su propósito es que el precio

de sus productos de las empresas exportadoras accedan al mercado internacional liberado de tributos y gravámenes que distorsione u costo, aumentando de esta manera la competitividad de los productos nacionales en los mercados internacionales (De la Cruz, 2015).

En conclusión, el Saldo a Favor del exportador (SFE) se comporta en un primer momento como el mismo crédito fiscal, que luego dará lugar al saldo a favor materia de beneficio (Calle, 2014).

3.3.2.1.1 Operaciones que dan derecho al Saldo a favor del exportador (SFE).

Este derecho solo lo tienen aquellos bienes o servicios, así como los contratos de construcción que den derecho al saldo a favor del exportador pero también tienen que cumplir con los requisitos establecidos en los capítulos VI y VII de LIGV (Alva, 2017).

A continuación, detallaremos los bienes y servicios afectos a este beneficio.

3.3.2.1.2 Exportación de bienes por el cual se tiene SFE

En el supuesto de exportación de bienes, antes de la dación del Decreto Legislativo N° 1119, las normas del IGV no tenían una definición apropiada del concepto de exportación, tan solo se limitaban a señalar que no está afecta al IGV, ante la ausencia de la norma, se remitía a la legislación aduanera según el cual la exportación definitiva es un régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. (Sánchez, 2014, p. I-14)

Ante esta polémica respecto a diferenciar entre cuándo se realiza una venta o una exportación se emitió el Decreto Legislativo 119 en el año 2012 donde nos aclara el papel del IGV en una definición de exportación, que prescindiendo del lugar donde se verifica la transferencia de propiedad garantice la posibilidad de determinar el momento de la salida del bien, condición esencial que garantiza a una operación de venta de bienes muebles como exportación.

Según el artículo 33 de la Ley del IGV nos menciona que la exportación de bienes se define como la venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto no domiciliado, independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el país o en el exterior, siempre que dichos bienes sean objeto del trámite aduanero de exportación definitiva (Alva, 2017).

Actualmente el Decreto Legislativo N° 1119 eliminó dos supuestos especiales de exportación de bienes que se encontraba regulado en el antiguo numeral 8 del artículo 33, debemos tener en cuenta que en ese mismo artículo mencionado en su quinto párrafo establece una lista de operaciones de exportación, si bien es cierto en las operaciones de exportación el consumo debe darse en el exterior, en esta lista encontraremos supuestos en los cuales, a pesar de que el consumo se de en el país, la norma la califica como exportación, por ejemplo, el supuesto del hospedaje prestado a sujetos no domiciliado (Calle, 2014).

3.3.2.1.3 *Exportación de servicios por el cual se SFE.*

Conforme la Ley del IGV en el artículo 33 en su cuarto párrafo del TUO nos menciona que las operaciones consideradas como exportación de servicios son las contenidas en el Apéndice V. Recordemos que la ley del IGV no da un concepto apropiado por exportación de servicios, pero si nos establece requisitos entre ellos:

- Servicios se presten a título oneroso: comprobante de pago y anotación en el registro de ventas.
- El exportador debe ser domiciliado en el país.
- El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.
- El uso, explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tenga lugar en el extranjero.

3.3.2.1.4 *Exportaciones son operaciones no gravadas o gravadas con tasa 0 %*

De acuerdo al artículo 33 del TUO de la Ley del IGV nos señala que la exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al IGV entonces la exportación es una operación no gravada con IGV; sin embargo, la doctrina para explicar la noción del “saldo a favor del exportador”, la considera gravada, pero con tasa 0 %. De esta manera cumpliría con los requisitos referido en el artículo 18 (requisitos sustanciales) y el artículo 19(requisitos formales) del TUO de la Ley del IGV, para que en consecuencia, sea permitida su compensación y/o devolución (Calle, 2014)

3.3.2.1.5 Determinación del Saldo a favor del Exportador (SFE).

Conforme al artículo 34° del TUO de la Ley del IGV señala que el monto del impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento. A fin de establecer dicho saldo serán de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI que nos menciona acerca del crédito fiscal y el capítulo VII que trata de los ajustes al impuesto bruto y al crédito fiscal de la LIGV.

De igual manera el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de la LIGV, señala que el saldo a favor por exportación será el determinado de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV que trata sobre el procedimiento del prorrateo del crédito fiscal (Staff de Revista Actualidad Empresarial, 2018).

De la Cruz (2015) menciona que “una vez determinado el importe del IGV de las adquisiciones del exportador destinadas a operaciones de exportación u operaciones gravadas el contribuyente deberá proceder aplicar el SFE que se haya determinado contra el débito fiscal que género en el periodo” (p.13).

Villanueva (2009) citado en Calle (2014) nos explica de la siguiente manera:

Cuando el saldo a favor del exportador cumple con determinados requisitos legales, pasa a tener la condición de un auténtico derecho de crédito con posibilidad de exigir su pago o cumplimiento. Para tal efecto los requisitos legales que existe nuestro ordenamiento son:

El SFE, después de deducido del IGV de operaciones gravadas internas, puede convertirse en Saldo a favor materia de beneficio en adelante SFMB.

La conversión del remanente del SFE a SFMB opera hasta el límite de la tasa del IGV aplicable a las exportaciones embarcadas en un mes. (p.I-15)

En conclusión, el SFE en un primer momento se da como el crédito fiscal, el cual será usado para deducir del impuesto bruto de ventas a cargo del sujeto, para que luego que, en caso las compras o adquisiciones del mes hubieren sido mayores a las ventas, se denominara saldo a favor del exportador (SFE) a saldo a favor materia de beneficio (SFMB).

3.3.2.1.6 Aplicación de las normas sobre el procedimiento de la prorrata del crédito fiscal al SFE.

De acuerdo al periodo tributario el sujeto realizará adicionalmente a las operaciones de exportación y operaciones gravadas, operaciones no gravadas con el IGV, el importe de sus adquisiciones del periodo respecto de las cuales no puede precisar su destino entonces tendrá que pasar previamente por el tamiz que representa la aplicación llamada “Método de prorrata” su propósito es determinar el porcentaje de IGV que incide en sus

compras que calificará como Saldo a favor del exportador y que importe será como Gasto o costo (De la Cruz, 2015).

3.3.2.1.7 Determinación del SFMB.

Para poder determinar el Saldo favor de materia de beneficio (SFMB), se tiene que seguir ciertos procedimientos entre ellos de acuerdo al artículo 35 de LIGV se considera que el Saldo a favor establecido en el artículo 34 de la misma norma se deducirá del impuesto bruto, si lo hubiese, de cargo del mismo sujeto, ahora de no ser posible esa deducción en dicho periodo al no existir operaciones gravadas o estar insuficientes para absorber dicho saldo, el sujeto o exportador podrá compensarlo automáticamente a través del PDT 621 con la deuda tributaria entre ellos a pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta, pero supongamos que no tuviera ningún pago pendiente de impuesto a la renta durante el año o mes o este fuera insuficiente para absorber todo el saldo entonces podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier tributo que sea ingreso del tesoro público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente (Alva, 2017).

Mencionado los procedimientos que se tiene que realizar en el párrafo anterior, si no fuera posible compensar o absorber dicho saldo entonces se procederá a la devolución del SFMB según el Reglamento de Notas de Crédito Negociables el cual fue aprobado por el Decreto supremo N°126-94-EF y normas modificatorias.

3.3.2.1.8 Límite del saldo a favor materia de beneficio.

Determinado el SFMB y compensado con otros tributos mencionados anteriormente se podrá hacer la devolución del SFMB siempre y cuando exista un saldo no absorbido por las compensaciones de dichos tributos tendrá como un límite el 18 % de las exportaciones realizadas en el periodo ahora si el SFMB excede dicho límite podrá ser arrastrado como SFE a los meses siguientes hasta que la exportación se regularice es decir cumpla con la norma podrá solicitar su devolución (De la Cruz, 2015).

Podemos concluir entonces que el SFMB que exceda dicho límite se arrastrara como SFE esto significa que en el mes siguiente deberá acumular el SFMB y nuevamente a verificar y calcular si se encuentra dentro del límite del 18% de las exportaciones regularizadas (Calle, 2014).

3.3.2.1.9 Comunicación de la compensación y/o devolución del SFMB.

En su texto, Calle (2014) menciona que antes de solicitar la devolución del Saldo a favor de materia del beneficio (SFMB) debe presentar Programa de Declaración de Beneficios, su objetivo de este programa es registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas, a fin de determinar efectivamente los importes de saldo a favor de aquellos contribuyentes que realizan exportaciones, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociable que fue aprobado por Decreto Supremo N° 126-94-EF y la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT y modificatorias.

3.3.2.1.10 Solicitud de la devolución del SFMB.

Para seguir con el procedimiento de solicitar la devolución del SFMB hay dos maneras de presentarlas entre ellas:

Según Alva (2017) nos menciona que para realizar el procedimiento de la solicitud de manera física lo encontraremos en el numeral 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunat donde detalla que entre uno de los requisitos es presentar el formulario N°4949 denominado Solicitud de devolución, el cual debe estar firmado por el representante legal acreditado en el RUC, el otro requisito es tener la constancia de aceptación de la información en medios magnéticos (información presentada mediante PDB exportadores).

Pero si “el trámite lo realiza una tercera persona, adicionalmente deberá presentar una carta poder simple en la que se indique expresamente la autorización para realizar el trámite correspondiente”. (Calle, 2014, p. I-15)

Si la solicitud se realiza de manera virtual de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N°166-2009/Sunat se tiene que presentar el formulario virtual 1649, siempre y cuando no tenga que presentar garantías en caso contrario se debe proceder de manera presencial o física (Calle, 2014).

En conclusión, la compensación o devolución del SFMB debe comunicarse mediante los formularios que menciona Sunat tanto

el físico N° 4949 o el virtual N°1619 con el PDT 621 en donde se detalla la compensación realizada (Gomez, 2015).

3.3.2.2 Impuesto General a las Ventas (IGV)

El Impuesto General a las Ventas o conocido como IGV es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios es decir “es un impuesto plurifásico no acumulativo estructurado en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera”. (Rodríguez, 1999, p. 163)

En el Perú el Impuesto General a las Ventas conocido como Valor agregado, mencionado anteriormente como un impuesto tipo plurifásico no acumulativo según Alva (2017) nos explica la razón por la que califica de esta manera es “porque se gravan todas las fases del ciclo de producción y distribución hasta llegar al consumidor final, pero en cada una de estas etapas solo se paga el valor que se agrega” (p.20).

3.3.2.2.1 Características.

Mencionaremos cuatro características que nos ayuda identificar al IGV basadas en RTF N° 04488-3-2015 en la que nos señala:

Es un gravamen indirecto que recae sobre el consumo.

La estructura del IGV busca evitar los efectos de piramidación y acumulación.

- Diseñado para facilitar el control por la parte Administrativa tributaria.
- Evitar distorsiones económicas entre ellas procurar la neutralidad del impuesto.

3.3.2.2.2 Determinación del IGV.

De acuerdo al artículo 11 de la Ley del IGV el impuesto a pagar se determinará de forma mensual deduciendo el IGV de las ventas conocido como debito fiscal o impuesto bruto se le aplica la deducción con el IGV de las Compras o crédito fiscal de esta manera cumple con la neutralidad del impuesto (Oyola, 2017).

3.3.2.2.3 Tasa del Impuesto.

De acuerdo al artículo 17 de la Ley del IGV nos dice que se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV, a esa tasa se añade la tasa de 2% por el Impuesto de Promoción Municipal (IPM). En conclusión, por cada operación gravada se le aplica un total de 18%.

3.3.2.3 Crédito fiscal.

Está conformado por el IGV de los comprobantes de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien (Sunat, 2016).

Celdeiro (1983) citado en Alva (2017) nos menciona:

El crédito fiscal no constituye en realidad una acreencia del sujeto pasivo contra la Administración Tributaria, dado que no se genera por un ingreso indebido o excesivo realizado al satisfacerse la prestación objeto del vínculo obligacional impositivo, sino que representa uno de los elementos del procedimiento liquidatorio del tributo plurifásico de sustracción. (p.205)

En nuestro país la legislación del IGV ha previsto que, para poder tener el derecho a crédito fiscal, así como para que se pueda ejercitar su derecho se tiene que cumplir con ciertos requisitos los cuales se mencionaran.

3.3.2.3.1 Requisitos Sustanciales.

De acuerdo al artículo 18 del TUO de la ley del IGV aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF nos menciona los requisitos sustanciales.

Primer requisito es que serán permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento (Sunat, Orientacion Sunat web, 2016).

La base para calificar con este requisito es cumplir con el principio de casualidad el cual se encuentra regulado en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y que esta enlazado con el inciso a del artículo 18 de LIGV pero con algunas diferencias y reglas propias (Alva, 2017).

De acuerdo a Sunat en su emisión Oficio N° 015-2000-K000 del 07 de febrero del 2000 nos menciona:

Como regla general se consideran gastos deducibles, para determinar la renta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no este expresamente prohibida. Además, se deben tener en cuenta los limites o reglas por cada concepto hubiera dispuesto la LIR, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto. (Sunat, 2000)

En conclusión para poder determinar los conceptos deducibles se necesita acreditar una relación causal (principio de casualidad) de los gastos efectuados con la generación de renta y a su vez el mantenimiento de la fuente, para esto los gastos necesarios o propios del giro del negocio de la empresa, es decir los gastos deben tener coherencia y estar ligados a la generación de fuente productora de la renta (Alva, 2017).

Segundo requisito es que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto (Sunat, Orientacion Sunat web, 2016).

En este segundo requisito sustancial nos menciona que para poder aplicar el crédito fiscal solo es posible aplicarlo para aquellas operaciones de venta de bienes o prestaciones de servicios gravadas con el IGV, excluyéndose de su aplicación a aquellas operaciones que estén exoneradas y/o infectas al valor agregado para aquellos sujetos exonerados o infectos al impuesto (Flores, 2014).

De acuerdo al texto del literal b del artículo 18 de la LIGV según Alva (2017) nos indica que, para determinar como requisito sustancial, el hecho de que se destinen a operaciones por las que

se deba pagar el impuesto, es necesario que estén ligados conjuntamente con el numeral anterior, toda vez que se trata de aplicación de la propia técnica del valor agregado. Ahora si se realizan operaciones gravadas y las adquisiciones estén destinadas directamente con las operaciones gravadas con el IGV, en esta situación se podrá hacer uso del crédito fiscal en su totalidad porque se trata de adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas, en cambio si se presenta cuando el contribuyente realiza operaciones gravadas con el impuesto general a las ventas y algunas operaciones se encuentran exoneradas del pago del referido tributo, en ese caso, lo primero que se debe hacer es tratar de lograr una identificar la factura de adquisición y analizar si se puede diferenciar hacia dónde está orientada el uso del bien o servicio, si se orienta a operaciones gravadas o por el contrario a operaciones exoneradas, pero si no sea posible realizar el detalle de las operaciones, es decir, no pueda identificar de manera detallada qué parte de las operaciones son gravadas y cuáles no, entonces se tendrá que utilizar el método de la prorrata del crédito fiscal, de acuerdo al punto 6.2 del numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de la LIGV, podemos mencionar como ejemplos los recibos públicos entre ellos el de energía eléctrica, servicios de agua o teléfono, en los que no es posible realizar la distinción final de las operaciones a las cuales están destinados, estén gravadas o no, entonces es necesario realizar la prorrata.

3.3.2.3.2 *Requisitos Formales:*

De acuerdo al artículo 19 de LIGV, en los incisos a), b) y c) existen tres requisitos de carácter formal que se tiene que cumplir para hacer uso del crédito fiscal, entre ellos:

a) Que el Impuesto general está consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto al contrato de construcción, de ser el caso. en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la Sunat, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Para entender el inciso mencionado, Alva (2017) nos explica “el estar consignado por separado implica que se encuentre discriminado y no incorporado en el precio de venta. Ello determina que se pueda visualizar en el propio comprobante la base sobre la cual se aplica la tasa del IGV” (p.212), podemos mencionar también el pronunciamiento del Tribunal Fiscal RTF N°629-3-98 en el cual determina que no puede proceder ejercer el crédito Fiscal del IGV en comprobantes no anotados en el Registro de Compras, comprobantes que no cumplan con las disposiciones normativas y por último comprobantes que no tengan el impuesto general a las ventas desgregado (Alva, 2017).

Esta última parte mencionada si verifica el texto del Reglamento de la LIGV, en él se precisa, en el numeral 7 del artículo 6, los mecanismos para poder subsanar el error de los comprobantes de pago en el cual se consigna un importe del impuesto equivocado. Se deberá anular el comprobante de pago original y emitir uno nuevo, pero si no es posible se debe proceder de la siguiente manera entre ellas si el impuesto que figura en el comprobante de pago se hubiere consignado por un importe menor al que corresponda, el interesado solo podrá deducir el impuesto consignado en él, pero si el impuesto que figura es por un importe mayor, se procederá a la deducción únicamente hasta el monto del impuesto que corresponda (Oyola, 2017).

Y por último los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal (Oyola, 2017).

b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la Sunat y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

En este inciso b nos indica los requisitos que debe tener el comprobante de pago para que tenga validez para uso del crédito fiscal.

Flores (2014) nos manifiesta: “Basta que el emisor en cuanto a su nombre o razón social y su número de RUC no coincidan con los sistemas de información pública para que no se pierda el crédito fiscal o genera una aplicación indebida del mismo” (p.I-20).

Ahora en el caso del emisor que tuviera la condición de no habido de acuerdo al segundo párrafo del literal j) del artículo 44° de la LIR, además hubiera suspendido actividades o se hubiera dado de baja el número de RUC, todas estas situaciones invalidan la aplicación del crédito fiscal de los comprobantes emitidos es decir si utilizamos este tipo de comprobantes como crédito fiscal aparte que no tiene validez se tendría que aplicar una sanción que se encuentra en el numeral 3 del artículo 174° TUO del código tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF (Flores, 2014).

c) Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la Sunat, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

Este último inciso nos menciona que los comprobantes de pago válidamente emitidos estén debidamente anotados en el registro de compras previamente legalizado, ahora si la legalización de registro de compra no se realizó en su fecha es decir esta fuera del plazo de atraso permitido, o además del numeral 2 del artículo 175° del mismo código por no llevar de forma legalizada el registro de compras, pues de forma inexorable se pierde el crédito fiscal aplicado en los periodos que comprendan dicho registro correspondiente (Flores, 2014).

Como nos explica Flores (2014):

En este punto hay que comprender que el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el registro de compras, no supone la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el periodo al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables. No obstante, en el caso que la subsanación ya no signifique una de carácter voluntario sino de carácter inductivo, es decir cuando los agentes de la SUNAT detecten objetiva y puntualmente el incumplimiento de dichas obligaciones formales relacionadas con el Registro de Compras, pues indefectiblemente se pierde el crédito fiscal (p.I-21).

Otro punto importante de acuerdo al artículo 2° de la Ley N°29215 nos dice:

No se perderá el derecho al crédito fiscal si la anotación de los comprobantes de pago y documentos a que se refiere el inciso a) del artículo 19 del Texto Único Ordenado antes citado en las hojas

que correspondan al mes de emisión o del pago del impuesto o a los 12 meses siguientes se efectúa antes que la SUNAT requiera al contribuyente la exhibición y/o presentación de su Registro de Compras.

Otra forma en que no se pierde el crédito fiscal aplicado si por cualquier incumplimiento formal relacionado con el registro de compras debidamente legalizado, y anotadas las operaciones de adquisición de bienes o uso de servicios dentro de los periodos que correspondan, cumpliendo además con obligaciones de acreditar entre ellas el depósito de detracción y el que este anotado el número de comprobante de depósito de detracción y contar con los medios de pago que exige la legislación del sistema de bancarización para aquellas operaciones superiores a S/.3,500.00 o US\$1,000.00, entre otros requisitos especiales, no se perderá el crédito fiscal ya aplicado en los periodos tributarios mensuales ya cerrados y antes que o detecte los agentes de la Sunat. Recordemos que en el caso de los efectos de las notificaciones por parte de Sunat, es al día siguiente, no obstante, a efectos de una notificación donde la Sunat requiera documentos como la exhibición del registro de compras, los efectos se inician el mismo día de su recepción, de acuerdo al artículo 106° del Código Tributario (Flores, 2014).

Mencionaremos en el caso de manera electrónica como dice en el tercer párrafo del literal c) del artículo 19° de la Ley de IGV, fue incorporado por el artículo 15° de la Ley N° 29566 estable un

punto fundamental que tratándose del Registro de Compras llevado de manera electrónica no será exigible la legalización prevista en el primer párrafo del presente inciso (Sunat, 2010). Es decir, no necesita requerir la legalización, además que el formato de los libros electrónicos materialmente es imposible la legalización por parte de un depositario de la fe pública, ahora en el caso de evitar los riesgos de perder el crédito fiscal del IGV de forma inexorable es decir no se pueda convencer o eludir de los comprobantes de pago válidamente emitidos que una empresa pueda disponer al ser anotados en el registro de Compras electrónicas y es fundamental el envío del archivo codificado en el Sistema PLE, donde está cifrado la información del registro de compras, tiene que coincidir con la información declarada en el PDT 621, pero si la información de ambas fuentes no es igual, entonces se pierde el crédito fiscal no hay opción material del sistema a una subsanación posterior en el registro de compras por aquellos comprobantes de pago que se hubieran omitido en el periodo tributario donde se hayan aplicado el crédito fiscal de dichos comprobantes en el PDT 621, dándose la infracción tributaria del numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario por aplicación indebida del crédito fiscal (Flores, 2014).

3.3.2.3.3 Otras obligaciones

✓ Comprobantes emitidos por Sujetos No Domiciliados.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley del IGV nos menciona “Tratándose de la utilización de servicios prestados por no

domiciliados, el crédito fiscal se aplica únicamente cuando el Impuesto correspondiente hubiera sido pagado” (Sunat, Credito Fiscal, 2010).

Según el artículo que nos menciona Sunat por los comprobantes de sujetos no domiciliados a efectos del crédito fiscal no está obligados aplicar los incisos a) y b) del artículo 19° de la Ley de IGV, analizando esas condiciones a pesar que prestan servicios que utilizamos en el país de ninguna manera acreditan o dan derecho al crédito fiscal pero aplicando el pago del tributo el cual el banco nos emitirá, dicha entidad nos emitirá donde se consigna un número de operación por el cual recibimos al presentarle la Guía de pagos varios – Formulario 1662, anotando el código 1041, consignando el periodo del pago del mes de según el Informe N° 075-2007-SUNAT/2B0000 (Flores, 2014).

En conclusión, concordando con el artículo 2° de la Ley N° 29215, donde menciona como una de las oportunidades para ejercer el derecho al crédito fiscal es en el mes del pago del tributo en que se hubiera anotado el documento de pago en el registro de compras, ahora en el caso otros documentos que se decidan anotarse y que no tienen efectos en el derecho de aplicar el crédito fiscal. Más bien, los documentos emitidos por las empresas no domiciliadas se anotan a efectos del gasto o costo del impuesto a la renta en el libro diario (Flores, 2014).

✓ *Cuándo no se pierde al derecho al crédito fiscal*

Cuando los comprobantes de pago, notas de débito o documentos

que no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho al crédito fiscal en la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, contratos de construcción e importación, pero siempre y cuando el pago total de la operación, incluyendo el pago del impuesto y de la percepción del IGV, de ser el caso, se hubiera efectuado:

- Con los medios de pago que señale el reglamento.
- Siempre que se cumpla con los requisitos que señale el referido reglamento.

De las dos maneras que se mencionaron en el párrafo anterior podemos decir que en el caso de los siguientes medios de pago como Transferencia de fondos, Cheques con la cláusula “no negociable, intransferible”, “no a la orden” u otro equivalente, u Orden de pago, ya que la exigencia al momento de la cancelación de la obligación de pago siempre se tiene que observar el medio de pago para operaciones mayores a S/.3,500.00 o US\$1,000.00, sea el caso para los contratos de mutuo donde no importa el importe y donde se exige en todos los casos los medios de pago regulados en el artículo 5° de dicha norma legal. Si en es el caso que no se acredita la cancelación con medio de pago exigido tanto en el reglamento de la Ley de IGV y para operaciones mayores a las indicadas por la Ley N° 28194 salvo el caso para los contratos de mutuo, la consecuencia será la pérdida del crédito fiscal de forma definitiva, ahora en el segundo donde nos menciona cumpla con los requisitos que señale el referido reglamento nos

aclara que se tenga una factura cuyo emisor está con la condición de ‘No Habido’ dicha factura se podrá anotar en el registro de compras, se cancelará con el medio de pago exigido por la legislación de la materia, se cumplirá con el depósito de la detracción aplicable, y aún en estos supuestos donde se cumpla estas formalidades, se perderá el crédito fiscal. En el caso de contribuyentes que estén en la condición de ‘No Hallado’, es una condición administrativa temporal que no afecta el crédito fiscal del IGV (Flores, 2014).

✓ *Documentos de atribución para aplicar el crédito fiscal*

Según nos explica Flores (2014):

En el caso de ejercer el derecho al crédito fiscal, en los casos de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, y en ese sentido no cuentan con RUC el Contrato de colaboración empresarial, el operador atribuirá a cada parte contratante, de acuerdo a la participación en los gastos establecida en el contrato, el impuesto que hubiese gravado la importación, la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a lo que establezca el reglamento. La atribución deberá ser realizada mediante documentos cuyas características y requisitos serán establecidos por la SUNAT, el cual está dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 022-98/SUNAT, en el cual regula las obligaciones formales de la emisión de los documentos de atribución emitidos por los operadores, y que además

deben llegar un registro auxiliar para todas las operaciones mensuales que lleven, ello de acuerdo al mandato del artículo 8° de dicha resolución (p.I-16).

✓ *Oportunidades para ejercer el derecho al crédito fiscal.*

De acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 29215, donde nos da las reglas para poder aplicar el crédito fiscal, que deben haber sido anotados por el sujeto del impuesto en su registro de compras en las hojas que correspondan en tres momentos u oportunidades:

- Al mes de su emisión o
- Del pago del impuesto, según sea el caso, o
- En el que corresponda a los 12 (doce) meses siguientes.

Analizando las tres oportunidades solo se puede aplicar el crédito fiscal consignado en el comprobante de pago o documento que lo sustente en la declaración jurada PDT 621 siempre que se haya anotado previamente en el registro de compras electrónico o físico debidamente legalizado, como se exige la legalización por ser materialmente imposible, en el envío del archivo en el formato PLE o en la misma anotación virtual en el formato Portal, no es posible la subsanación de una omisión para poder salvar el crédito fiscal ya aplicado en el PDT 621, sin ninguna contingencia (Flores, 2014).

- ✓ *Aplicación del crédito fiscal por recibos de pago por servicios públicos.*

Según Alva (2017) afirma:

Conforme lo señala el texto del segundo párrafo del artículo 21 de la LIGV, en el caso de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos; el crédito fiscal podrá aplicarse al vencimiento del plazo para el pago del servicio o en la fecha de pago (lo que ocurra primero) (p.245).

- ✓ *Anotación del comprobante del depósito del SPOT.*

Uno de los requisitos formales de Registro de Compra que no implicaría la pérdida del crédito fiscal aplicado en el PDT 621, es aquella que se establece en el numeral 18.4 del artículo 18° de la Resolución de Superintendencia N° 183- 2004/SUNAT donde menciona que el adquirente del bien o usuario del servicio que sea sujeto obligado está en la obligación de anotar número y fecha de emisión de las constancia del depósito de la detracción en el Registro de Compras, ahora sea lo contrario se tendrá que aplicar la infracción tributaria que se imputaría sería la del numeral 2 del artículo 175° del Código Tributario donde la multa es el 0.3 % de los ingresos netos del ejercicio anterior (Flores, 2014).

- ✓ *Facturas electrónicas y su incidencia a efectos de sustentar el crédito fiscal*

Según Oyola (2017) nos explica en el caso de las facturas electrónicas de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N°300-2014/SUNAT, el Sistema

de Emisión Electrónica (SEE) se encuentra conformado por tres maneras:

El Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012-SUNAT y normas modificatorias. (SEE-Del contribuyente), vigente desde el 1 de junio del 2012.

El Sistema de Emisión Electrónica en Sunat Operaciones en Línea, aprobado por la Resolución Superintendencia N. 188 2010 SUNAT y normas modificatorias, (en adelante, el “SEE-SOL”), vigente desde el 19 de Julio del 2010.

El Sistema de Emisión Electrónica Facturador Sunat. En adelante, el SEE-SFS, incorporado por el numeral 1.1 de la primera disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016-SUNAT, publicada el 28 julio del 2016, vigente desde el 1 de agosto del 2016.

Analizando las tres maneras en el caso del SEE-Del Contribuyente, la emisión de dichos comprobantes se realizará mediante la plataforma diseñada por el propio contribuyente o adquirida a través de proveedores, la cual, en ambos casos, deberá ser previamente aprobada por la Sunat a través del proceso de “homologación”. En el SEE-SOL, la emisión de los referidos comprobantes se realiza a través de SUNAT Operaciones en Línea utilizando la clave SOL. En el caso del SEE-SFS, es un software gratuito desarrollado por Sunat, el cual convierte la información del contribuyente a formato XML y

realiza las validaciones establecidas por Sunat. De otro lado, en el caso de la factura electrónica emitida desde el SEE-Del contribuyente, el numeral 2.11 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º O97-2012/SUNAT define a dicha factura como aquel.

3.3.2.3 *Liquidez.*

La liquidez de una empresa representa la agilidad que tiene para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que estas alcancen su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la situación financiera general de la empresa, es decir, la habilidad con la que puede pagar sus cuentas. (Gitman & Chad J., 2012, p. 65)

Según Rubio (2012) nos afirma:

La liquidez es el nivel en la que una organización enfrenta sus compromisos económicos en cierta medida y en un determinado periodo a corto plazo. Por lo tanto, liquidez es la capacidad de poder convertir los activos en dinero o lograr la obtención de un efectivo disponible para poder hacer frente a las obligaciones en un corto plazo (p. 16).

Luego de analizar los conceptos previos podemos concluir que la liquidez no solamente es a las finanzas totales de la organización, sino también a su destreza para convertir efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

3.3.2.3.1 *Importancia*

La Liquidez es muy importante para la empresa o entidad porque permite mantener la producción o comercial, activo, para entenderlo mejor podemos mencionar que al obtener liquidez, la

empresa puede confrontar dos puntos importantes:

Primero, podrá pagar las deudas contraídas, así como los pagos presentados en el curso normal del negocio; entre ellos, pago a proveedores, mano de obra y dividendos.

Segundo, podrá estar preparado frente a situaciones inesperadas o podrá invertir en negocios que considere rentables (Cuzco, 2010).

3.3.2.3.2 Tipos de Liquidez.

De acuerdo a Maldonado (2015) nos dice que hay dos tipos de liquidez entre ellos: la de financiamiento y la de mercado.

La primera se dice que es la capacidad de una empresa o persona de tener recursos frescos para comprar o invertir. Ese dinero puede venir de sus ahorros o de un tercero, típicamente de un banco. Cuando hay liquidez de financiamiento, también hay liquidez de mercado, que es la capacidad de una empresa o individuo de convertir un activo –un terreno o un bono, por ejemplo, en billetes.

3.3.2.3.3 Análisis de la liquidez.

Es muy importante el análisis de liquidez, porque nos ayudara a evaluar la situación y el desempeño económico y financiero de una empresa a corto plazo, ahora en el caso de que la empresa sufra falta de liquidez puede significar varios puntos entre ellos que la empresa sea incapaz de aprovechar unos descuentos favorables u oportunidades rentables, o también una menor libertad de

elección, pero si la falta de liquidez se agrava entonces eso puede provocar que la empresa sea incapaz de hacer frente a sus compromisos de pago actuales y puede llevar a una disminución del nivel de operaciones, a la venta forzada de sus bienes u por ultimo a la suspensión de pagos o a la quiebra (Rubio, 2012).

Para los propietarios de la empresa, la falta de liquidez puede suponer:

- Una disminución de la rentabilidad.
- La imposibilidad de aprovechar oportunidades interesantes (expansión, compras de oportunidad, etc.)
- Pérdida de control de la empresa.
- Pérdida total o parcial del capital invertido.

Como es lógico, los acreedores de la empresa también se verán afectados por la falta de liquidez, entre ellos los atrasos en el cobro de intereses y principal de sus créditos, pérdida total o parcial de las cantidades prestadas. (Rubio, 2012, p. 16)

3.3.2.4 *Los Ratios Financieros.*

En las finanzas es importante medir cada avance o retroceso que sufre una empresa. Por eso existen los indicadores o ratios financiero que nos indican cómo se mueven sus deudas, ingresos, rentabilidad, solvencia, liquidez, entre otros. En conclusión, podemos decir que los ratios financieras o indicadores financieros son coeficientes que proporcionan unidades contables y financieras de medida y comparación, a través de las cuales, la relación entre sí de dos datos financieros directos

permite analizar el estado actual o pasado de una organización (Coello, 2015).

3.3.2.4.1 Importancia y utilidad de los ratios financieros.

Este tipo de análisis es importante porque permite comparar el rendimiento de la empresa o entidad al largo del tiempo y además contrastar el rendimiento de una empresa del rubro a la que pertenece, además los ratios nos ayuda a determinar la magnitud y dirección de los cambios sufridos en la empresa durante un periodo de tiempo (Barco, 2008).

3.3.2.4.2 Clasificación de los ratios financieros.

Según Barco (2008) nos detalla que existen varias formas de clasificar o agrupar este conjunto de indicadores entre ellas:

Ratios de Liquidez: Miden la capacidad que tiene la empresa de generar fondos para cubrir sus obligaciones de pago a corto plazo.

Ratios de Solvencia o endeudamiento: Muestran la cantidad de recursos que son obtenidos de terceros para el negocio y expresan el respaldo que posee la empresa frente a sus deudas totales, en si este tipo de ratio nos puede decir hasta qué punto o nivel puede endeudarse una empresa sin correr peligro.

Ratios de Actividad o de gestión: Miden la utilización del activo y comparan la cifra de ventas con el activo total, el inmovilizado material, el activo circulante o elementos que los integren.

Ratios de Rentabilidad: La rentabilidad es la medida de la productividad de los fondos comprometidos en un negocio. Este tipo de ratios nos muestra la capacidad de la empresa para generar riqueza es decir una rentabilidad económica y financiera, por eso miden la capacidad de generación de utilidad por parte de la empresa; expresan el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital. Estos ratios son importantes porque de acuerdo a sus resultados nos dirá cuanto la empresa necesita producir utilidad para poder existir.

A continuación, detallaremos a unos de los ratios que se mencionó, que es el de Liquidez.

✓ *Ratios de liquidez.*

Según Ccaylla (2016) nos detalla que estos índices miden la capacidad de la empresa en poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo es decir hacer frente a sus obligaciones, derivadas del ciclo de producción. Mencionaremos los ratios de liquidez más conocidos tenemos a:

✓ *Razón de liquidez general o Liquidez Corriente.*

Es la principal medida de liquidez, esta ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas (Ccaccya, 2016).

Según Gitman & Chad J. (2012) nos confirma:

“La liquidez corriente, mide la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo”. (p.65)

El resultado que debe buscar la empresa es que este índice sea mayor que 1, para eso requiere un rango óptimo entre [1.4-1.9].

Por tanto, mientras mayores sean sus resultados, menor será el riesgo en la que incurrirá la empresa y mayor la solidez de pago en el corto plazo (Ccaccya, 2016).

✓ *Prueba ácida o Liquidez Severa.*

Es un ratio de liquidez más exigente porque mide la proporción entre los activos de mayor liquidez frente a sus obligaciones a corto plazo. No toma en cuenta los inventarios o existencias porque no se pueden fácilmente convertir en efectivo (Ccaccya, 2016).

Gitman & Chad J. (2012) menciona:

“El nivel de la razón rápida que una empresa debe esforzarse por alcanzar depende en gran medida del sector en la cual opera” (p.67).

Como nos menciona Ccaylla (2016):

Si el resultado es mayor a la unidad, significa que la empresa cuenta con activos líquidos para cubrir sus obligaciones y en caso contrario, si el resultado es menor a 1 implica que la empresa no cuenta con activos líquidos suficientes para cubrir sus obligaciones. Pero ello no da indicios perjudiciales tajantes, ya que dependerá del tipo de sector a la que pertenece y de la capacidad de pago en el tiempo analizado. El rango estándar es entre 1.2-1.4. (p.VII-1).

✓ *Liquidez Absoluta o Indicador caja.*

Según Ccaylla (2016) nos afirma:

Indica en términos porcentuales, la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus ventas.

Por lo general un valor alrededor del 0.30 se puede considerar aceptable, aunque el mejor índice siempre está en correspondencia a las características del sector en que se encuentra inmersa la empresa. Sin embargo, mientras los valores de este ratio sean mayores implicaría tener efectivo en exceso lo cual es perjudicial para la organización, puesto que el dinero está siendo improductivo dado que no estaría generando alguna rentabilidad o interés. (p.VII-2)

✓ *Capital del trabajo.*

Uno de los índices que hay que tener en cuenta es del capital de trabajo, se calcula de la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. De esta forma, se obtiene el dinero (calculado en términos monetarios) que posee la empresa para operar en el giro del negocio, luego de haber pagado sus deudas a corto plazo. (Ccaccya, 2016, p. VII-2)

3.4 Solución del problema

En el caso de la empresa Fibrafil S.A. en el distrito de Lurín, se ha aplicado una solución para este problema mencionado anteriormente.

3.4.1 Presentación de la Resolución de la Problemática.

Según lo antes mencionado, instaure en la Fibrafil S.A., procedimientos para calcular, analizar y programar la solicitud de la devolución del beneficio al exportador como es el caso del Saldo a Favor materia de beneficio (SFMB).

Revise la documentación y pude verificar que la empresa posee saldos a favor por las diversas importaciones de materia prima; así como los beneficios del exportador, el cual no está utilizando para inyectar liquidez a sus arcas por lo cual dicha empresa se siente presionado por el lado de obligaciones a nuestros acreedores.

Para lo cual tome en cuenta el oportuno registró de Compras Nacionales e Importadas, así como también la embarcación de nuestras exportaciones a través de las DAM.

Hemos implementado este procedimiento, así como el control de mes a mes en lo que se refiere al saldo acumulado a favor, para esto se elaboró un cuadro de Liquidación de Impuesto del periodo 2016 donde se visualiza el IGV de las compras (crédito Fiscal) y el IGV de las ventas (débito Fiscal) al obtener esos datos podemos realizar el seguimiento del Saldo a Favor del Exportador (SFE) acompañado del análisis realizado me ayuda a determinar, el importe a solicitar de la devolución Saldo a Favor de materia de beneficio (SFMB), así como revisar si tenemos tributos pendientes como es el caso de ITAN o Renta de 3era Categoría que son tributos de Tesoro Público que se puede compensar con este beneficio del exportador antes de pedir su devolución, recordemos que, si tenemos deudas tributarias, automáticamente se considerará

denegado la solicitud, es por eso que tenemos que ser muy minuciosos en este asunto. Al verificar que no tenemos ningún tributo pendiente de pago y tenemos SFMB para solicitar, se acordó con la gerencia Administrativa que se solicitaría la devolución SFMB teniendo un importe acumulativo mayor a S/.150,000.00 a S/.350,000.00 soles, en este caso el periodo de Noviembre 2016 cumple con el rango acordado entonces se comunica al área Gerencia Administrativa y el Departamento de Tesorería que se realizara la gestión correspondiente para que programe nuestro flujo de caja proyectado y programar pagos, y otros cumplimientos de obligaciones.

Obteniendo la aprobación de Gerencia Administrativa realice el trámite correspondiente, en este caso solicite el periodo noviembre 2016 del SFMB, para la mencionada devolución realice la declaración del PDB de Exportadores (Constancia de aceptación de la información), posteriormente, realice el llenando del formulario N°4949, así como también envié una carta de terceros de la persona que realizara el trámite correspondiente.

Al hacer el trámite de la devolución del SFMB, la Sunat nos respondió por correo la aprobación de la solicitud, adjuntando una nota de crédito no negociable.

En conclusión, puedo mencionar que el Saldo a favor materia de beneficio (SFMB) nos ayudó a mejorar nuestro flujo de efectivo, el cual había estado escaso de liquidez por la omisión o desconocimiento de dichos procedimientos a favor de empresas exportadoras como es el caso de nosotros.

Tabla 1

Registró de Ventas periodo noviembre 2016.

FECHA DE EMISION	TD	SERIE	NUMERO	RAZON SOCIAL	VALOR EXPO.	BASE IMP.	IGV	TOTAL	TC
08/11/2016	01	0003	3694	APOLO ASANZA JORGE RAMIRO	120,162.87	0.00	0.00	120,162.87	3.376
09/11/2016	01	0003	3698	GALLUS DRUCKMASCHINEN	412,594.60	0.00	0.00	412,594.60	3.364
11/11/2016	01	0003	3699	QG SISTEMAS DE RIEGO SA DE CV	156,866.74	0.00	0.00	156,866.74	3.406
15/11/2016	01	0003	3700	COMERCIAL FADONEL SPA	103,292.44	0.00	0.00	103,292.44	3.423
15/11/2016	01	0003	3701	COMERCIAL FADONEL SPA	101,640.88	0.00	0.00	101,640.88	3.423
21/11/2016	01	0003	3702	QG SISTEMAS DE RIEGO SA DE CV	156,575.16	0.00	0.00	156,575.16	3.418
23/11/2016	01	0003	3704	CANDY PLANET S.A.	34,155.27	0.00	0.00	34,155.27	3.421
25/11/2016	01	0003	3706	APOLO ASANZA JORGE RAMIRO	38,554.34	0.00	0.00	38,554.34	3.42
25/11/2016	01	0003	3707	APOLO ASANZA JORGE RAMIRO	41,340.99	0.00	0.00	41,340.99	3.42
25/11/2016	01	0003	3708	APOLO ASANZA JORGE RAMIRO	35,839.39	0.00	0.00	35,839.39	3.42
25/11/2016	01	0003	3709	APOLO ASANZA JORGE RAMIRO	78,837.23	0.00	0.00	78,837.23	3.42
28/11/2016	01	0003	3710	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	88,611.65	0.00	0.00	93,225.95	3.418
30/11/2016	01	0003	3713	CELESTINO BLANCO CALLATA	69,209.95	0.00	0.00	69,209.95	3.422
30/11/2016	01	0003	3717	BELTRAN URI CASTAÑO	26,287.81	0.00	0.00	26,287.81	3.422
VENTAS TOTAL NOVIEMBRE					2,078,392.45	111,838.92	20,131.01	2,210,362.38	

Nota: Las facturas embarcadas en el periodo están resaltadas de color amarillo y las pendientes por embarcar están resaltadas de color gris.

RESULTADO DE CONSULTA

LA CONSULTA DE EXPORTACION DEFINITIVA SE REALIZA POR:
 EXPORTADOR 20508873914
 FECHA DE NUMERACIÓN: 01/11/2016 - 30/11/2016
 AGRUPADO POR: ADUANA 118
[RETORNAR](#)

1 a 15 de 15

ORDEN DE EMBARQUE/ DUA PROVISIONAL	FEC. NUM	FEC. EMB	FEC. REG	EXPORTADOR	VALOR FOB US\$	DUA DE EXP. DEF.	CANAL	AGENTE	PESO NETO	PESO BRUTO	SERIES
118-2016-092449	26/10/2016	01/11/2016	15/11/2016	20508873914	13,034.00	118-2016-41-092449	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	3,182.50	3,350.00	1
118-2016-099082	14/11/2016	17/11/2016	28/11/2016	20508873914	59,869.51	118-2016-41-099082	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	18,335.00	19,300.00	2
118-2016-093559	28/10/2016	07/11/2016	24/11/2016	20508873914	18,727.35	118-2016-41-093559	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	3,885.50	4,090.00	2
118-2016-097111	08/11/2016	12/11/2016	22/11/2016	20508873914	35,593.27	118-2016-41-097111	NARANJA / DOCUMENTARIO	4795	8,920.50	9,390.00	7
118-2016-102748	25/11/2016	30/11/2016	19/12/2016	20508873914	56,892.38	118-2016-41-102748	NARANJA / DOCUMENTARIO	4795	23,620.00	23,620.00	36
118-2016-099879	16/11/2016	24/11/2016	07/12/2016	20508873914	45,809.00	118-2016-41-099879	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	24,110.00	24,110.00	1
118-2016-097782	10/11/2016	17/11/2016	28/11/2016	20508873914	46,056.00	118-2016-41-097782	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	24,240.00	24,240.00	1
118-2016-092978	27/10/2016	03/11/2016	15/11/2016	20508873914	11,748.00	118-2016-41-092978	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	2,935.50	3,090.00	1
118-2016-094539	02/11/2016	07/11/2016	24/11/2016	20508873914	33,175.10	118-2016-41-094539	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	7,571.50	7,970.00	1
118-2016-093588	28/10/2016	01/11/2016	10/11/2016	20508873914	24,415.00	118-2016-41-093588	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	6,745.00	6,980.00	1
118-2016-094194	31/10/2016	07/11/2016	24/11/2016	20508873914	25,801.00	118-2016-41-094194	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	6,640.50	6,990.00	1
118-2016-094759	02/11/2016	07/11/2016	11/11/2016	20508873914	55,588.24	118-2016-41-094759	NARANJA / DOCUMENTARIO	4795	24,200.00	24,200.00	33
118-2016-102161	24/11/2016	28/11/2016	15/12/2016	20508873914	25,925.00	118-2016-41-102161	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	7,590.50	7,990.00	3
118-2016-094192	31/10/2016	03/11/2016	30/11/2016	20508873914	46,132.00	118-2016-41-094192	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	24,280.00	24,280.00	1
118-2016-096917	08/11/2016	18/11/2016	15/12/2016	20508873914	122,650.00	118-2016-41-096917	NARANJA / DOCUMENTARIO	7297	16,110.00	16,110.00	1

Figura 7. Control de las DAM embarcadas en el periodo noviembre 2016.
 Fuente: Sunat-Operativa Aduanera periodo noviembre 2016

Tabla 2

Liquidación de impuestos Debito Fiscal noviembre 2016 expresado en nuevos soles.

TIPO DE VENTA	V.VENTA	IGV	TOTAL
VENTA GRAVADAS CON FACTURA	115,194	20,735	135,929
VENTA GRAVADAS CON BOLETA DE VENTA			
NOTAS DEBITO			
NOTAS DE CREDITO	(3,355.00)	(603.90)	(3,958.90)
TOTAL VENTAS GRAVADAS	111,839	20,131	131,970
EXPORT. FACTURADAS EN EL PERIODO	2,078,392	2,078,392	2,078,392
EXPORT.EMBARCADAS EN EL PERIODO	2,104,149		
TOTAL VENTAS DEL MES	2,190,231	20,131	2,210,362

Nota: El total de las operaciones de exportación, se embarcó en el presente periodo S/. 2,104,149.00 la diferencia es embarcada el mes siguiente.

Tabla 3

Determinación del límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB).

DETALLE	EMBARCADAS	NO EMBARCADAS	TOTAL FACTURADO
EXPORTACIONES DEL MES	1,334,316.29	744,076.16	2,078,392.45
EXPORTACIONES DE PERIODO ANTERIORES	769,832.43		
TOTAL DE EXPORTACIONES EMBARCADAS	2,104,148.72		
LIMITE 18% DE LAS EXPORTACIONES EMBARCADAS(SFMB)	378,746.77		

Nota: El límite es el equivalente al 18% de las exportaciones embarcadas en el periodo.

Tabla 4

Registró de Compras periodo noviembre 2016.

FECHA EMISION	TD	SERIE	AÑO DAM	NUMERO	RUC	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IGV	EXON.	TOTAL	TC	
12/10/2016	01	0001		3213	20522100626	SANDPOL INVESTMENTS SAC	36,804.47	6,624.80	0.00	43,429.27	3.401	
							COMPRAS NACIONALES	345,045.06	62,108.11	2,284.31	409,437.48	
03/11/2016	50	235	2016	395587	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	1,860.00	334.80	0.00	2,194.80	3.38	
31/10/2016	50	235	2016	167821	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	10,275.85	1,849.65	0.00	12,125.50	3.365	
30/11/2016	50	118	2016	237526	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	95.03	17.11	0.00	112.14	3.422	
04/11/2016	50	118	2016	425447	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	101,362.45	18,245.24	0.00	119,607.69	3.38	
02/11/2016	50	118	2016	415522	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	50,848.89	9,152.80	0.00	60,001.69	3.365	
07/11/2016	50	235	2016	171154	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	30,848.89	5,552.80	0.00	36,401.69	3.385	
23/11/2016	50	118	2016	454260	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	76,573.37	13,783.21	0.00	90,356.58	3.421	
09/11/2016	50	235	2016	403330	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	7,363.43	1,325.42	0.00	8,688.85	3.364	
21/11/2016	50	235	2016	149659	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	5,165.97	929.87	0.00	6,095.84	3.418	
21/11/2016	50	235	2016	419634	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	1,120.35	201.66	0.00	1,322.01	3.418	
09/11/2016	50	235	2016	403863	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	74.75	13.46	0.00	88.21	3.364	
23/11/2016	50	118	2016	449264	20131312955	SUPERINTENDENCIA N. DE A.T.	83,563.89	15,041.50	0.00	98,605.39	3.421	
							COMPRAS IMPORTADAS	369,152.87	66,447.52	0.00	435,600.39	
							COMPRAS TOTALES	714,197.93	128,555.63	2,284.31	845,037.87	

Tabla 5

Liquidación de impuestos primer semestre periodo 2016.

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
(+) VENTAS I.G.V	55,436.00	66,644.00	22,861.00	25,972.00	24,223.00	33,828.00
(-) COMPRAS I.G.V	(32,128.00)	(86,649.00)	(82,752.00)	(87,182.00)	(92,245.00)	(115,058.00)
(-) IMPUESTO RESULTANTE	23,308.00	(20,005.00)	(59,891.00)	(61,210.00)	(68,022.00)	(81,230.00)
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANT.	0.00	0.00	0.00	0.00	(33,210.00)	(73,232.00)
TRIBUTOS A PAGAR	23,308.00	(20,005.00)	(59,891.00)	(61,210.00)	(101,232.00)	(154,462.00)
(-) PERCEPCIONES EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) PERCEPCIONES PERIODOS ANT.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) RETENCIONES EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) RETENCIONES PERIODOS ANT.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	23,308.00	-20,005.00	-59,891.00	-	-	-
COMPENSACION SFE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SFE	0.00	0.00	0.00	(61,210.00)	(101,232.00)	(154,462.00)
(-) Renta 3er Categ.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ITAN (CUOTA)	0.00	0.00	0.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00
DEVOLUCION DEL SFMB	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	-	-	-	(33,210.00)	(73,232.00)	(126,462.00)

Nota: En el cuadro del primer semestre del periodo 2016 no se solicitó la devolución del SFMB.

Tabla 6

Liquidación de impuestos segundo semestre periodo 2016.

DETALLE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR.	OCTUBRE	NOVIEMBR.	DICIEMBR.
(+) VENTAS I.G.V	41,803.00	38,158.00	28,915.00	26,822.00	20,131.00	24,375.00
(-) COMPRAS I.G.V	(92,560.00)	(110,128.00)	(80,558.16)	(85,700.40)	(128,556.00)	(95,131.44)
(-) IMPUESTO RESULTANTE	(50,757.00)	(71,970.00)	(51,643.16)	(58,878.40)	(108,425.00)	(70,756.44)
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANT.	(126,462.00)	(149,219.00)	(194,115.00)	(217,758.16)	(248,636.56)	(3,061.56)
TRIBUTOS A PAGAR	(177,219.00)	(221,189.00)	(245,758.16)	(276,636.56)	(357,061.56)	(73,818.00)
(-) PERCEPCIONES EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) PERCEPCIONES PERIODOS ANT.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) RETENCIONES EN EL PERIODO	-926.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) RETENCIONES PERIODOS ANT.	0.00	(926.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	(178,145.00)	(222,115.00)	(245,758.16)	(276,636.56)	(357,061.56)	(73,818.00)
COMPENSACION SFE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR.	OCTUBRE	NOVIEMBR.	DICIEMBR.
SFE	(177,219.00)	(222,115.00)	(245,758.16)	(276,636.56)	(357,061.56)	(194,744.93)
(-) Renta 3er Categ.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,708.00
(-) ITAN (CUOTA)	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	0.00
DEVOLUCION DEL SFMB		0.00	0.00	0.00	326,000.00	0.00
	(149,219.00)	(194,115.00)	(217,758.16)	(248,636.56)	(3,061.56)	(159,036.93)

Nota: En el cuadro del segundo semestre del periodo 2016 se solicitó la devolución del SFMB en el periodo Noviembre.

Tabla 7

Situación Financiera al 31 de diciembre 2016.

	CON S.F.E	%	SIN S.F.E.	%	DIFER.		CON S.F.E	%	SIN S.F.E.	%	DIFER.
ACTIVOS						PASIVOS Y PATRIMONIO					
ACTIVOS CORRIENTES						PASIVOS CORRIENTES					
Efectivo y Equivalentes al efectivo	804,734	15%	478,734	9%	326,000	Obligaciones Financieras	369,337	7%	499,737	10%	(130,400.00)
Cuentas por cobrar comerciales (neto)	602,130	11%	602,130	11%		Cuentas por Pagar C.	381,462	7%	495,562	9%	(114,100.00)
Otras Cuentas por cobrar (neto)	101,243	2%	101,243	2%		Otras Cuentas por Pagar	135,540	3%	217,040	4%	(81,500.00)
Cuentas por cobrar a entidades R.	70,415	1%	70,415	1%		Beneficios a los Empleados	70,900	1%	70,900	1%	0.00
Inventarios (neto)	108,585	2%	108,585	2%							
Gastos contratados por Anticipado	36,805	1%	362,805	7%	(326,000.00)	Total Pasivo Corriente	957,239	18%	1,283,239	24%	(326,000.00)
Total Activo Corriente	1,723,912	33%	1,723,912	33%	-	PASIVOS NO CORRIENTES					
						Obligaciones Financieras	1,064,982	20%	1,064,982	20%	
						Cuentas por Pagar C.	19,058	0%	19,058	0%	
						Pasivos por Impuesto a la G.	168,155	3%	168,155	3%	
						Total Pasivo No Corriente	1,252,195	24%	1,252,195	24%	-
ACTIVOS NO CORRIENTES						PATRIMONIO					
Propiedades Planta y equipo (neto)	3,488,682	66%	3,488,682	66%		Capital	840,775	16%	840,775	16%	
Activos Intangibles (neto)	42,574	1%	42,574	1%		Superávit de Revaluación	356,310	7%	356,310	7%	
Total Activo No Corriente	3,531,256	67%	3,531,256	67%	-	Reservas Legales	156,052	3%	156,052	3%	
						Resultados acumulados	909,189	17%	909,189	17%	
						Resultado del ejercicio	783,409	15%	457,409	9%	
						Total Patrimonio	3,045,735	58%	2,719,735	52%	-
TOTAL ACTIVO	5,255,168	100%	5,255,168	100%	-	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,255,168	100%	5,255,168	100%	(326,000.00)

Interpretación.

De acuerdo a la tabla N° 7 del análisis vertical de Situación Financiera de la empresa Fibrafil S.A. del periodo Diciembre 2016; notamos que el rubro Efectivo y equivalente de Efectivo ha tenido un incremento favorable al solicitar la devolución del SFE, puesto que se observa un crecimiento del 15% del total de los activos, aplicando el SFE; pero en el otro panorama se observa que si no se aplica el SFE tendríamos un 9% del valor total de los activos, el cual obligaría a la empresa a acudir a una línea de financiamiento para poder afrontar sus obligaciones con los acreedores, pero con el incremento en liquidez por la devolución del SFE, nos permitirá cumplir con nuestras obligaciones a corto plazo. De igual forma sucede en la cuenta de Gastos contratados por anticipado que en la parte de SFE tiene 1% de los activos, pero sin aplicar el SFE se observa que tendría el 7% de sus Activos. Ahora en el caso de las demás cuentas del Activo se mantiene el mismo comportamiento.

Otro punto en la parte de Pasivo y Patrimonio se observa que el aplicar el SFE en la parte de Pasivos Corrientes hay variación en sus cuentas, una de las cuentas que destaca es la de Cuentas por pagar Comerciales el aplicar el SFE el valor sería el 7% de Pasivos, pero el sin aplicar SFE el porcentaje tendría un aumento de 9% de Pasivos.

En conclusión, se observa el impacto de aplicar el SFE ha generado de forma positiva en la empresa Fibrafil S.A., en el caso de efectivo hubo un incremento monetario, obteniendo más liquidez, que ha generado la disminución de la deuda de corto plazo como es en el pasivo Corriente.

A Continuación, mostramos los ratios de liquidez y el impacto el aplicar el SFE y el no aplicarlo.

Tabla 8

Ratios de Liquidez General periodo diciembre 2016.

RATIO DE LIQUIDEZ GENERAL	CON S.F.E	SIN S.F.E.
ACTIVO CORRIENTE	1,723,912.00	1,723,912.00
PASIVO CORRIENTE	957,239.00	1,283,239.00
Ratio de Liquidez: [1.4-1.9].	1.801	1.343

Tabla 9

Ratios de liquidez Prueba Acida periodo diciembre 2016

PRUEBA ACIDA	CON S.F.E	SIN S.F.E.
ACTIVO CTE-EXISTENCIA -ANTICIPO	1,578,522.00	1,252,522.00
PASIVO CORRIENTE	957,239.00	1,283,239.00
Ratio: [1.2-1.4]	1.649	0.976

Tabla 10

Ratios de liquidez Absoluta periodo diciembre 2016

LIQUIDEZ ABSOLUTA	CON S.F.E	SIN S.F.E.
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE E.	804,734.00	478,734.00
PASIVO CORRIENTE	957,239.00	1,283,239.00
Ratio : [0.2 - 0.4]	0.841	0.373

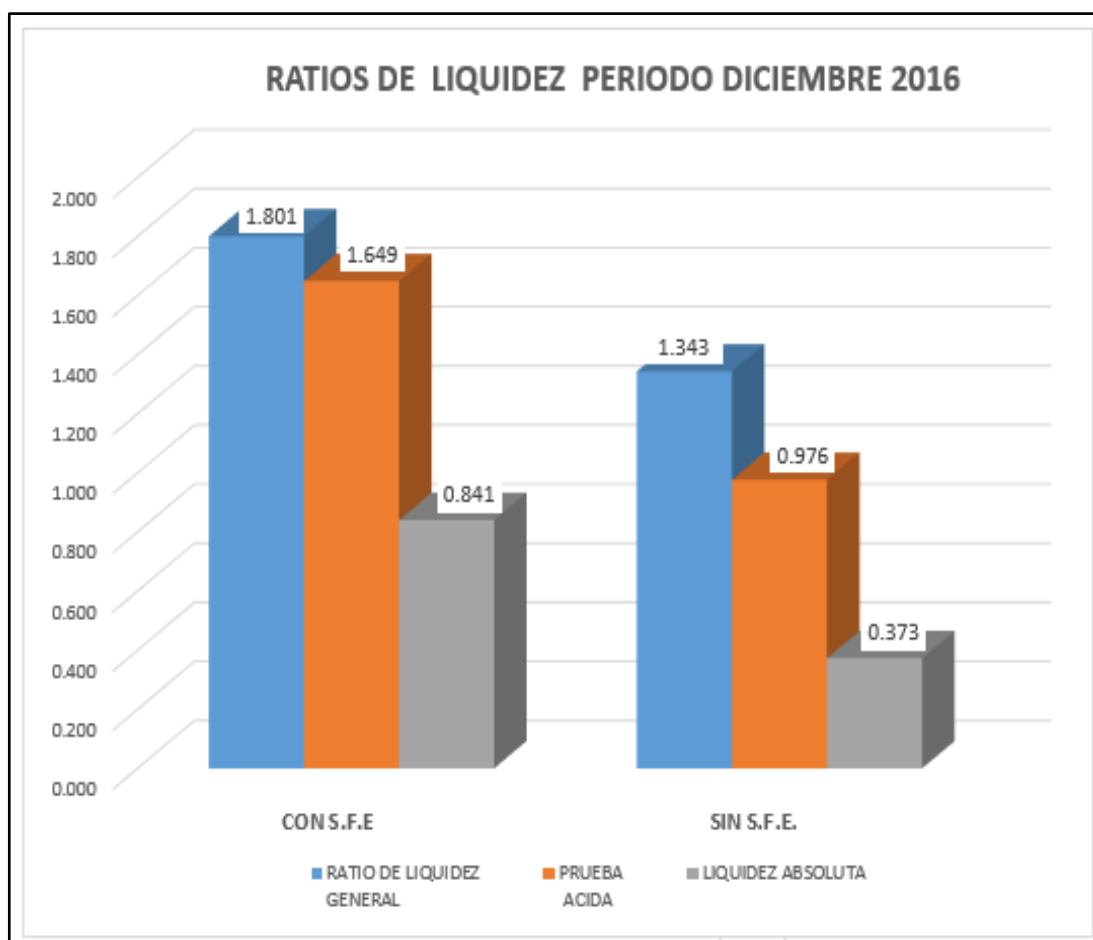


Figura 8. Ratios de liquidez periodo diciembre 2016.

Análisis de EEFF (Ratio de Liquidez periodo diciembre 2016).

Interpretación de Liquidez General.

Este índice o ratio mide el resultado de la empresa para cubrir oportunamente sus obligaciones a corto plazo, en términos generales un índice de solvencia de 1 se considera aceptable en una empresa comercial (Gitman & Chad J., 2012, pág. 65).

De acuerdo a los resultados en los ratios de liquidez como es en el ratio de Liquidez General durante el tiempo considerado en este caso el periodo diciembre del 2016, se presenta un ratio mayor al obtener la devolución del SFE.

De acuerdo a la tabla N° 8 y la figura N°8 la interpretación financiera que se da, para el periodo 2016, es que por cada sol que debía la empresa Fibrafil S.A., disponía de S/ 1.801 para afrontar estas obligaciones, por lo que no presentó problemas para cancelarlas en el referido periodo es decir posee una solvencia favorable, pero en el caso de no solicitar la devolución del SFE la ratio varia a un S/. 1.343. La razón se interpreta de que por cada sol de deuda la empresa cuenta con 1.343 para cancelar su obligación corriente o a corto plazo, aparentemente cuenta la capacidad de pagar a sus obligaciones a corto plazo, pero el resultado no estaría dentro del rango optimo que es 1.4 a 1.9, estaría debajo al rango adecuado de liquidez General.

Interpretación de Prueba Acida

Este índice muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye las existencias para cubrir sus obligaciones corrientes, por lo tanto, no debe ser inferior a 1 (Gitman & Chad J., 2012, p.66).

De acuerdo a la tabla N° 9 y la figura N°8 la empresa Fibrafil S.A., cuenta con recursos para cubrir sus obligaciones a corto plazo según el periodo diciembre 2016, la empresa dispuso de S/. 1.649 para pagar, sin embargo el panorama cambia cuando no se solicita el SFE, la ratio reduce a S/.0.976 es decir no podría atender todas sus obligaciones corrientes sin necesidad de vender y liquidar sus inventarios.

Interpretación de Liquidez Absoluta

En los resultados obtenidos de acuerdo a la tabla N° 10 y Figura N° 8 para el periodo de Diciembre 2016, se observan que las cifras varían al pedir la devolución del SFE y el no solicitarla, en el caso de la devolución del SFE el ratio sería 0.841 mientras que el no solicitarlo el ratio sería 0.373 es decir estaría por debajo del rango estándar de este tipo de ratios, esto se debería a que el efectivo ha tenido una disminución es por eso que impactaría al no tener la liquidez de caja adecuada.

Tabla 11
Ratios de Capital de trabajo periodo diciembre 2016

CAPITAL DE TRABAJO	CON S.F.E	SIN S.F.E.
ACTIVO CORRIENTE	1,723,912.00	1,723,912.00
PASIVO CORRIENTE	957,239.00	1,283,239.00
Ratio mayor 0	766,673.00	440,673.00

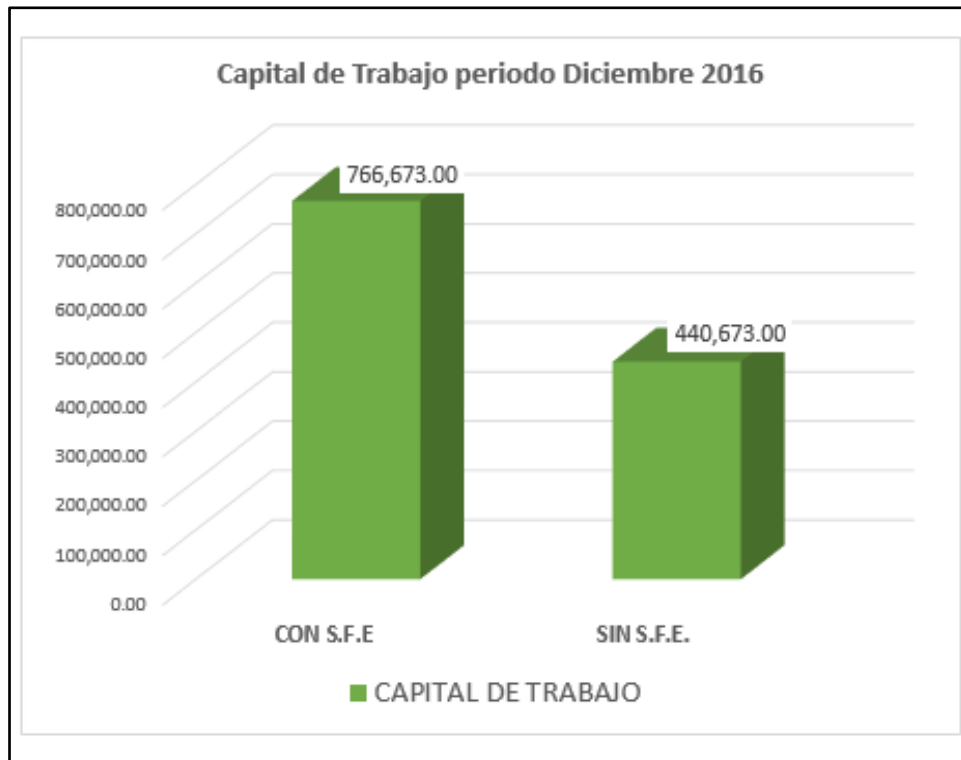


Figura 9. Ratio de Capital de trabajo periodo diciembre 2016.

Ratio de Liquidez Capital de trabajo periodo diciembre 2016.

Interpretación.

De acuerdo a la figura N°9 nos indica que en el periodo diciembre 2016 el valor de capital de trabajo de la empresa Fibrafil S.A. tiene con Saldo Favor del Exportador (SFE) es de S/. 766,673.00 soles, pero sin el Saldo Favor del Exportador (SFE) el importe vario a S/. 440,673.00 soles en conclusión se observa un crecimiento aplicando el SFE, prácticamente seria el doble en capital de trabajo en el caso de solicitar el SFE.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones:

A través de este trabajo se ha obtenido las siguientes conclusiones:

1. Los resultados obtenidos a través de este informe evidenciaron, la falta de un mecanismo y/o procedimientos para recuperar el Saldo a Favor del Materia de Beneficio (SFMB), los cuales impactan en la liquidez de la empresa.
2. Se tomaron acciones, tras revisar dichos resultados, los cuales llevaron a la oportuna recuperación del saldo a favor de materia de beneficio, el cual ayudo a inyectar liquidez a la empresa.
3. El personal contable-tributario no adquirió conocimiento de la normativa y procedimientos, para poder solicitar el Saldo Favor del Exportador (SFE), uno de los factores era por falta de capacitación o impulso para dicha gestión.
4. Se halló la existencia de saldos a favor de la empresa Fibrafil S.A, por los periodos 2014 y 2015, los cuales no han sido objeto de solicitud de devolución, los cuales hubieran servido para inyectar liquidez a la empresa mencionada en esos periodos.

4.2 Recomendaciones:

1. Se recomendó la implementación de un procedimiento, así como también un equipo de colaboradores que me apoyaron para implementar, cada que tiempo y que cantidad solicitaremos como mínimo para la devolución del Saldo Favor de Matera de Beneficio (SFMB).
2. También se recomendó, manejar un control con políticas para solicitar la recuperación de dicho beneficio, cuando la empresa los necesite, para no recurrir a las líneas de financiamiento con entidades bancarias, los cuales generan gastos financieros.
3. Otra recomendación que brinde fue que todo el personal contable, se capacite por medio de cursos y/o seminarios, para lo cual la empresa brindara las facilidades respectivas, donde dicha ejecución estará supervisada por mi persona, ya que he adquirido conocimientos necesarios para apoyar a mis colaboradores y sacar adelante dicho proyecto.
4. Se recomendó que se solicitara la devolución por los siguientes periodos como el periodo de noviembre 2016, según el informe de SUNAT INFORME N° 042-2010 se puede solicitar hasta 12 meses hasta el mes de materia devolución que corran de anterioridad hacia atrás, el impacto que genero dicha devolución, fue muy positivo para la liquidez de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículos

Barco, E. D. (15 de Noviembre de 2008). Análisis de la situación en la empresa a través de ratios financieros. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/2_8707_78578.pdf

Calle, J. L. (15 de Abril de 2014). Algunos apuntes sobre el saldo a favor del Exportador. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/1_16300_93229.pdf:

Ccaccya, D. A. (15 de Febrero de 2016). Los ratios de Liquidez. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de: http://aempresarial.com/servicios/revista/345_9_ZFWSHMLKKNIVFYWVNIQUTTVKZRJHITHOQZVCKFNQSVMYUJUIS.pdf

Coello, A. M. (1 de Octubre de 2015). Ratios financieros. *Actualidad Empresarial*, Recuperado de: http://aempresarial.com/servicios/revista/336_9_ECQEIWHCPBRBKXJFTCQDFROQGYNYCDJHGALOXSRMUJOEHXKAAA.pdf

Cuzco, I. S. (15 de Agosto de 2010). Indicadores de Liquidez. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/2_11370_62175.pdf

Escalona, E. (25 de Abril de 2015). Exportación de Servicios y Recuperación del IVA credito Fiscal. *Revistas academicas de la Universidad de Chile*. Recuperado de: <https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/402>

- Flores, J. (15 de Julio de 2014). Algunos aspectos para la aplicación válida del Credito Fiscal parte I. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de: http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_16617_51391.pdf
- Flores, J. (15 de Agosto de 2014). Algunos aspectos para la aplicación válida del Credito Fiscal parte II. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de: http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_16711_20276.pdf
- Maldonado, G. (06 de Diciembre de 2015). Tipos de Liquidez. *El Comercio*. Recuperado de: <http://www.elcomercio.com/opinion/teoria-liquidez-economia-opinion-ecuador.html>
- Rodríguez, C. (s.f.). *La imposición al consumo en el Perú: análisis y perspectiva*. Perú. Recuperado de: http://www.ifaperu.org/uploads/articles/32_08_CT26_CRD.pdf
- Rubio, P. (2012). Manual de análisis. *Mexico: Edumed*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/255/28.htm>

Libros

- Alva, M. (2017). *Aplicación Práctica del IGV e ISC*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Gitman, L. J. (2012). *Principios de Administracion Financiera*. Mexico: Pearson.
- Staff de Revista Actualidad Empresarial. (2018). *Saldo a favor del exportador*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Oyola, C. (2017). *Tratamiento del credito fiscal del IGV*. LIMA: Instituto Pacífico.

Leyes

Sunat. (2000). Oficio N° 015-2000-K00000. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2000/oficios/o0152000.htm>

Sunat. (2010). *Ley del Credito Fiscal*. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul6.htm>

Sunat. (2016). *Orientacion Sunat*. Recuperado de:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

SUNAT. (2017). *Ley del IGV*. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul9.pdf>

Tesis

De la Cruz, O. M. (2015). *Incidencia del saldo a favor del exportador en la situación financiera de la Empresa ADEC PERU SAC de la ciudad de Trujillo Período 2013* (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/950>

Gomez, I. (2015). *El mecanismo tributario del Saldo a favor del exportador y su incidencia en la rentabilidad de las empresas agroindustriales, region La Libertad, año 2015*. (Tesis para obtener el Título de Contador Público). Recuperada de

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5243/gomezchicom
a_indira.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5243/gomezchicom
a_indira.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXOS

ANEXO 1. Mis Funciones en el departamento de Contabilidad



ANEXO 2. Constancia de Trabajo



CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe en representación de FIBRAFIL SAC, certifica:

Que la Srta. **MARY CARMEN CANO QUILCATE**, identificado con DNI N° 42159214, labora en nuestra institución desempeñando el cargo **ASISTENTE CONTABLE**, desde el 03 de Agosto del 2015 hasta la fecha.

Esta labor la desarrolla en nuestra institución mencionada con una dedicación de 8 horas diarias desarrollando las siguientes funciones (ADJUNTO FUNCIONES)

La Srta. **MARY CARMEN CANO QUILCATE**, durante el tiempo que está laborando con nosotros ha demostrado el desempeño de sus funciones puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Le entregamos la presente Constancia de Trabajo para los fines que estime por conveniente.

Lurín, 14 de Agosto del 2018.

TECNOLOGÍA PARA EL DE
Fibrafil
Cecilia Zuñiga Cornelio
Jefe de Recursos humanos

ANEXO 3. Tramites a Sunat que realizo (Devoluciones de Pago)



Lima, 20 de Agosto del 2018

Señores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTENDENCIA REGIONAL DE LIMA

REF: CARTA PODER PARA REALIZAR EL TRAMITE DE DEVOLUCION DE PAGO EN EXCESO.

Estimado Señores:

FIBRAFIL S.A., identificado con RUC No. 20508873914, domiciliado en Car. Antigua Panamericana Sur Km. 34.5 Sub Lote B 34 A Ex Fundo San Vicente - Lurin, debidamente representada por su apoderado el Sr. **EDUARDO GABRIEL Z Aidan SWEISS**, identificado con C.E. No. 000417222 por intermedio de la presente otorgo poder a la Srta. **MARY CARMEN CANO QUILCATE** con DNI No. 42159214 para que en nuestra representación realice el trámite de la siguiente devolución.

- Devolución de Pago en exceso del tributo 3052- Impuesto a la Renta-Quinta Categoría -Retenciones

Sin otro particular,

Atentamente,


Fibrafil
Eduardo Zaidan Sweiss
Apoederado

ANEXO 4. Formato N°4949 Solicitud de devolución

SUNAT		SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN				USO SUNAT
FORMULARIO 4949	RUC DEL CONTRIBUYENTE	N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	USO SUNAT Código de Área Tributaria	NÚMERO DE ORDEN		
		20508873914		6419505		
APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO	
Fibrafil SA					203-2400	
RUBRO I. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN						
TIPO DE SOLICITUD PRESENTADA <small>(Ver Anexo N° 1)</small>	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	IMPORTE SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN		<input type="checkbox"/> 1. Retención o Incentivo <input type="checkbox"/> 2. Retención de Crédito Impositivo <input checked="" type="checkbox"/> 3. Débito de Pago de Impuesto	
103	Saldo a favor no tributable	101	4326000.00			
N° DE FORMULARIO	N° DE ORDEN	N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	PERÍODO TRIBUTARIO	Mes	Año	
183	0621	819369592	199	17	2016	
IMPUESTO O CONCEPTO <small>(Ver Anexo N° 2)</small>	DETALLE DEL TRIBUTADO O CONCEPTO				CÓDIGO	
107	Impuesto General a las Ventas En Propia				11011	
RUBRO II. DOCUMENTO QUE GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN						
TIPO DE DOCUMENTO		N° DE DOCUMENTO		NÚMERO DEL DTE EMISOR		USO SUNAT
1. Carta Financ 2. Póliza de Caución		208				Código del DTE Emisor 203
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	MONTOS DEL DOCUMENTO				
204	205	206				
TIPO DE DOCUMENTO		N° DE DOCUMENTO		NÚMERO DEL DTE EMISOR		USO SUNAT
1. Carta Financ 2. Póliza de Caución		209				Código del DTE Emisor 211
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	MONTOS DEL DOCUMENTO				
212	213	214				
RUBRO III. NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES SOLICITADAS						
CANTIDAD	VALOR		TOTAL			
301	302	1000.000	303			
304	306	500.000	307			
308	309	100.000	311			
312	313	50.000	315			
316	317	20.000	318			
320	321	10.000	323			
324	325	5.000	326			
327	329	1.000	330			
332	333	500	334			
		DIFERENCIA	335			
		TOTAL	338			
RUBRO IV. DETALLE PARA TIPO DE SOLICITUD DE 13, 14 Y 15 (PERSONA, NO UTILIZADA, SE TIENE QUE DESTACAR DESTINO DE CHEQUE Y NO RECIBOS)						
NÚMERO DE NON / CHEQUE	IMPORTE	NÚMERO DE NON / CHEQUE	IMPORTE			
600	604	609	614			
601	606	610	615			
602	607	611	616			
603	608	612	617			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE					13	
APELLIDOS Y NOMBRES					Firma	
Zaidan Sweiss Jany.					Zaidan	
					Fecha y Firma de Recepción de DTE	

ANEXO 5. Constancia de Resumen Datos PDB periodo noviembre 2016

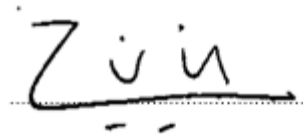
14/12/2016 16:42:43	SUNAT RESUMEN DE DATOS DE EXPORTADORES (En nuevos soles S/.)								Pag. 0001/0001
RUC : 20500873914 PERIODO : 11/2016	RAZÓN SOCIAL : FIBRAFIL S.A. RECTIFICATORIA : NO				FORMULARIO : 0201				
RESUMEN DE ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO (11/2016)									
I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	I	I	I	I	I	I	I	I	I
PERIODO	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE
11/2016	345,045.06	62,108.11	369,149.87	66,448.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	345,045.06	62,108.11	369,149.87	66,448.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL NETO CORRESPONDIENTE A ADQUISICIONES PARA EL PERIODO 11/2016: BASE IMPONIBLE: S/. 714,194.93 I.G.V.: S/. 128,556.19									
RESUMEN DE EXPORTACIONES EMBARCADAS EFECTUADAS EN EL PERIODO (11/2016)									
I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	I	I	I	I	I	I	I	I	I
PERIODO	EXP. DEFINITIVA Y SIMPLIFICADA	CONSTANCIA DE EJECUCIÓN SWAP	SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE	ZONA INTERNACIONAL	NOTAS DE CRÉDITO	EXP. TEMPORAL A EXP. DEFINITIVA	EXP. PAQUETE TURÍSTICO	EXP. PAQUETE TURÍSTICO
11/2016	2,104,148.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	2,104,148.72	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.00)	0.00	0.00	0.00
MONTO VALOR NETO CORRESPONDIENTE A EXPORTACIONES EMBARCADAS Y/O REALIZADAS PARA EL PERIODO 11/2016: S/. 2,104,148.72									

ANEXO 6. Notificación de devolución

FORMATO 4918 - NOTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN - AUTORIZACIÓN DE DELEGADO

SUNAT FORMATO 4918	NOTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN Autorización de Delegado R.I. No. 012-180-0016141/SUNAT CONTRIBUYENTE [REDACTED]	No. SOLICITUD No. 5759001
-----------------------------------	---	---

Yo, JONNY ZAIDAN SWEISS como responsable o representante legal de [REDACTED] con R.U.C. 20508873914, autorizo al Sr.: WILLIAMS ANDRES RAMIREZ HUAMANI, identificado(a) con DNI N° 77349595 a retirar de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria el(los) formulario(s) 4001 (Nota de Crédito Negociable) y/o cheques, correspondiente a las solicitudes de devolución arriba en mención.



Firma del Responsable
o Representante Legal

.....
Firma del Delegado

DELEGADO FIRMARA ANTE SUNAT

.....
Firma del Delegado

Sello de la Empresa

Fecha: 28.../12...../2016.....

Instrucciones: El presente formato deberá contar copia del DNI y firma del representante legal inscrito en SUNAT, dichos documentos serán presentados en las ventanillas de atención al contribuyente.

En todos los casos, la persona delegada debe exhibir el original de su documento de identificación y adjuntar copia del mismo.

ANEXO 7. C.V personal

	MARY CARMEN CANO	Puesto Estudio Contabilidad	 Correo Electrónico: mary0311@gmail.com	 Teléfono: 958073280 /493-1610												
		Dirección: Sector 3 Grupo 3 Mz L Lote 12 Villa El Salvador														
PERFIL		HABILIDADES														
<p>Buenos días Sres. Tengo la experiencia suficiente con relación al trato con diferentes tipos de personas, debido a los cargos en que me he desempeñado y bajo presión. Me siento con la capacidad para desempeñarme responsable en el trabajo, con más de 8 años de experiencia, con una iniciativa propia y entusiasta para el trabajo, además de adquirir cualquier tipo de conocimiento que me ayuden a desenvolverme y superarme en el ámbito laboral.</p>		<table><tr><td>CONCARD</td><td>Habilidad</td></tr><tr><td>EXCEL</td><td>Habilidad</td></tr><tr><td>SAP /SISCONT/ERP</td><td>Habilidad</td></tr><tr><td>INGLES</td><td>Habilidad</td></tr><tr><td>COMPUTACION E INF.</td><td>Habilidad</td></tr><tr><td>PDTs/PDB/PLE</td><td>Habilidad</td></tr></table>			CONCARD	Habilidad	EXCEL	Habilidad	SAP /SISCONT/ERP	Habilidad	INGLES	Habilidad	COMPUTACION E INF.	Habilidad	PDTs/PDB/PLE	Habilidad
CONCARD	Habilidad															
EXCEL	Habilidad															
SAP /SISCONT/ERP	Habilidad															
INGLES	Habilidad															
COMPUTACION E INF.	Habilidad															
PDTs/PDB/PLE	Habilidad															
EDUCACIÓN		EXPERIENCIA														
<p>2013 – 2017 Universidad Autonoma del Perú Bachiller en Facultad Ciencias Contables</p> <p>*Universidad Autónoma del Perú Inst. De Idiomas Ingles Básico/Intermedio (2015-2016-2017). *Universidad Autónoma del Perú Inst. De Computación e Informática (2015-2016-2017)</p>		<p>2015 - Presente FIBRAFIL S.A.C. Asistente Contable Tributario</p> <p>Revisar la documentación contable remitidas al área contable, Tramites (Devolución de IGV, Saldo Favor del Exportador).Llenado y declaración del PDB Exportadores.Revisar la documentación contable,Análisis de cuentas contables, Elaborar el PLE Compras y Ventas, Elaborar el Costo de Importacion de acuerdo NIC 2 y 16. Revisión de comprobantes Retención y percepción,Elaboracion y Revisión de las detracciones Otras provisiones.Llenado y declaración de PDTs.Emision y envío de F.Electronicas</p>														
<p>2002 – 2004 Instituto Tecnologico Julio C. Tello Tecnico en Contabilidad</p>		<p>2013 - 2015 FOAMFLEX S.A.C Asistente Contable</p> <p>Revisar la documentación contable remitidas al área contable, Análisis de cuentas y anexos para los EEFF, Registrar comprobantes de compras y ventas al sistema ANT, Conciliación Bancaria, Elaboración de Balances Mensuales y Análisis de los Estados Financieros, Declaración de Impuestos PDT 621,617-PLE Compras y Ventas, Importaciones, Facturación, Trámites</p>														
ESTUDIOS ADICIONALES																
<p>2018 Seminarios de Capacitacion PLE versión 5.06</p>																
<p>2017 Seminarios y Capacitaciones de Instituto Pacifico(PDB de Exportaciones, Saldo Favor del Exportador, Renta no domiciliada)</p>																

ANEXO 8. C.V personal

REFERENCIA LABORAL

Fibrafil S.A.C.
Ana Copa Lobon
Telefono 203-2400 Anexo 134

Foamflex S.A.C.
Edith Lopez Ramos
Telefono 672-1095

Bugui S.A.
Martene Asenjo
Telefono 444-1124

Super Pisos S.A.C.
Yovan Samardzich Succar
Telefono 276-7777

DISPONIBILIDAD INMEDIATA

2010 - 2012

BUGUI S.A.C

Asistente Contable

Elaboración de Balances Mensuales y Análisis de los Estados Financieros de acuerdo NICS, Conciliación Bancaria Giros de cheques/Tele crédito, Declaración de Impuestos PDT 621-Plame, Digitación de Información Contable Programa CONCARD, Facturación, Trámites ante Bancos y Sunat., Revisión de Boletas de Ventas

2007 - 2010

SUPER PISOS S.A.C

Asistente Contable

Elaboración de Balances Mensuales y Análisis de los Estados Financieros, Calculo de CTS (compensación por tiempo de servicio), Liquidación de AFP, Liquidación de Impuestos Compras Y Ventas, Conciliación Bancaria, Elaboración de Planilla de Obreros y Empleados, Giros de cheques/Tele crédito, Declaración de Impuestos PDT 621-Plame, Digitación de Información Contable Programa SISCONT, Trámites ante Bancos y Sunat., Importaciones Inventario-Kardex contable (contabilidad de costos)